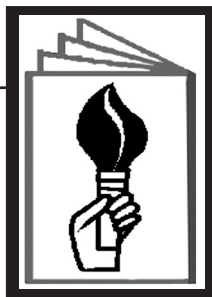




Documentos - FECODE







Estatutos

Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación –FECODE–

XIX ASAMBLEA GENERAL FEDERAL FECODE
(PAIPA –BOYACÁ–, 4 AL 7 DE MARZO DE 2013)





ESTATUTOS
FEDERACIÓN COLOMBIANA
DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN –FECODE–

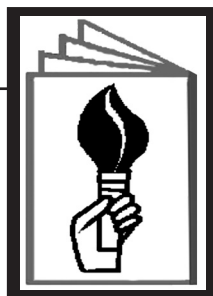
**XIX Asamblea General Federal –FECODE–
(Paipa –Boyacá–, 4 al 7 de marzo de 2013)**

Primera edición	2014. 200.000 ejemplares
© FEDERACIÓN COLOMBIANA DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN –FECODE–	Cra. 13A No. 34 - 54 PBX: 3381711 Bogotá, Colombia www.fecode.edu.co
Dirección General	LUIS ALBERTO GRUBERT IBARRA
Secretario General	RAFAEL DAVID CUELLO RAMÍREZ
Impresión	

Este libro puede ser reproducido en todo o en parte, por cualquier medio impreso o de reproducción, citando la fuente.

IMPRESO EN COLOMBIA





FEDERACIÓN COLOMBIANA
DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN –FECODE–

COMITÉ EJECUTIVO

LUIS ALBERTO GRUBERT IBARRA	PRESIDENTE
LUIS EDUARDO VARELA REBELLÓN	VICEPRESIDENTE
OVER DORADO CARDONA	SEGUNDO VICEPRESIDENTE
RAFAEL DAVID CUELLO RAMÍREZ	SECRETARIO GENERAL
LIBARDO ENRIQUE BALLESTEROS H.	TESORERO
WILLIAM VELANDIA PUERTO	FISCAL
CARLOS ENRIQUE RIVAS SEGURA	SEC. DE ASUNTOS EDUCATIVOS, PEDAGÓGICOS Y CIENTÍFICOS
ENRIQUE CONTRERAS CADENA	SEC. DE SEGURIDAD SOCIAL, DOCENTES TERRITORIALES Y PENSIONADOS
FRANCISCO ALFONSO TORRES M.	SEC. DE RELACIONES INTERNACIONALES
JAIRO ARENAS ACEVEDO	SEC. DE PRENSA, PROPAGANDA Y PUBLICACIONES
LUIS ALBERTO MENDOZA PERIÑÁN	SEC. DE GÉNERO, IGUALDAD E INCLUSIÓN
LUIS ALFONSO CHALA LUGO	SEC. DE RELACIONES INTERGREMIALES Y COOPERATIVAS
NELSON JAVIER ALARCÓN SUÁREZ	SEC. DE ASUNTOS LABORALES Y JURÍDICOS
PEDRO LUIS ARANGO SÁNCHEZ	SEC. DE ORGANIZACIÓN Y EDUCACIÓN SINDICAL
TARSICIO MORA GODOY	SEC. DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE



FEDERACIÓN COLOMBIANA
DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN
–FECODE–

PARTICIPANTES
XIX ASAMBLEA GENERAL FEDERAL FECODE
PAIPA –BOYACÁ–, 4 AL 7 DE MARZO DE 2013

COMITÉ EJECUTIVO

SEGUNDO SENÉN NIÑO AVENDAÑO
RAFAEL DAVID CUELLO RAMÍREZ
ÁLVARO FRANCISCO MORALES SÁNCHEZ
LUIS EDUARDO VARELA REBELLON
PEDRO LUIS ARANGO SÁNCHEZ
MARIA ROSALBA GÓMEZ VÁSQUEZ
MEDARDO HERNANDEZ VALDIRIS
OVER DORADO CARDONA
LIBARDO ENRIQUE BALLESTEROS HERNANDEZ
ELÍAS FONSECA CORTINA
LUIS GRUBERT IBARRA
CLARA BERTHA REY CASTELBLANCO
ENRIQUE CONTRERAS CADENA
CARLOS ARTURO RAMÍREZ DUARTE
JAIRO ARENAS ACEVEDO

INVITADOS INTERNACIONALES

HUGO YASKY
FATIMA APARECIDA DA SILVA
GUILLERMO SCHERPING
COMBERTTY RODRIGUEZ
MARIA ROSIMARY SUAREZ DE SANTOS

CUT

DOMINGO TOVAR
WITNEY CHAVEZ
FABIO ARIAS
RAFAEL ESCALONA
ALBERTO VANEGAS
LIGIA INES ALZATE
TARSICIO MORA GODOY
TARSICIO RIVERA MUÑOZ
HERNAN TRUJILLO TOVAR
JAIMÉ GOYES LUNA
FRANCISCO MALTES TELLO

DELEGADOS

ADE

- | | | | |
|----|----------------------------------|----|---------------------------------|
| 1 | JOSE IGNACIO BARRANTES CLAVIJO | 12 | JORGE ELIECER HERNANDEZ CORTES |
| 2 | JOSE ANGEL BELTRAN CACERES | 13 | JORGE ENRIQUE LAVERDE HERRERA |
| 3 | VICTOR GABRIEL BELTRAN URBINA | 14 | ARLEY MENA SERNA |
| 4 | JUAN AGUSTIN CARREÑO TORRES | 15 | MARIADEL CARMEN MURCIA DE GOMEZ |
| 5 | HECTOR RODRIGO CARRION CIFUENTES | 16 | NELLY NIEVES AMADO |
| 6 | MARIA EUNICE CASAS REY | 17 | DIANA CAROLINA ORTIZ CHALARCA |
| 7 | EDGAR GUSTAVO CASAS RODRIGUEZ | 18 | MIGUEL ANGEL PARDO ROMERO |
| 8 | HECTOR JULIO CORTES HERNANDEZ | 19 | CRISTINO QUINTO MOSQUERA |
| 9 | MARIA MARGARITA DUARTE ACOSTA | 20 | NESTOR RAUL RAMIREZ MORENO |
| 10 | MARIO ENRIQUE FONSECA AVILA | 21 | AMANDA DEL SOCORRO RINCON S. |
| 11 | LUIS ALBERTO GARZON | 22 | ORLANDO RIVEROS VARGAS |

- 23 FRANCISCO JOSE RUGELES CORREDOR
- 24 CLEMENCIA VENEGAS MANRIQUE
- 25 ALBA MARINA SIERRA BELLO
- 26 EDIXON WILLIAM SIERRA LEON
- 27 NELLY SOFIA SILVA CASARUBIA
- 28 MERCEDES TRUJILLO YARA
- 29 EVARISTO VARON GARZON

ADEA

- 30 ADOLFO QUINTIN MARTINEZ CAAMAÑO
- 31 NANCY RAMOS DE VARGA
- 32 ASTRID MARINA CORONADO PEREZ
- 33 JOSE DE LAS MERCEDES FERRER FRANCO
- 34 CARMEN CECILIA REALES AYALA
- 35 ABRIANA NIEBLES ARAUJO
- 36 CARLOS ALFONSO RESTREPO LABARRERA
- 37 LUIS FELIPE RADA PALMA
- 38 ROBERTO LARA AVILA
- 39 ALVARO ENRIQUE SAAVEDRA PACHECO
- 40 GUILLERMO VALENCIA POLO
- 41 OSCAR ENRIQUE RODRIGUEZ GALVIS
- 42 DIMAS RAFAEL PEÑA SARMIENTO

ADEC

- 43 RAUL ENRIQUE AVELLANEDA R.
- 44 OLGA VICTORIA RIVERA AVELLANEDA
- 45 LUIS FERNANDO ABADIA TASAMA
- 46 MARIA FABIOLA BELTRAN BAQUERO
- 47 MARIA SANTOS URREGO MARTINEZ
- 48 GIOVANY CALVO TRIANA
- 49 PEDRO GUILLERMO PIRACOCA RAMIREZ
- 50 MARIA CRISTINA SALCEDO GARNICA
- 51 JUAN CARLOS RUBIANO
- 52 RODRIGO PEÑA
- 53 EDWARD VARGAS NOSSA
- 54 SIERVO DE JESUS SOLER RODRIGUEZ
- 55 CARLOS EDUARDO GARAYCOA VERA
- 56 MARIA CRISTINA OROZCO LUGO
- 57 EUCLIDES CRUZ SOLER

ADEM

- 58 VIDAL JAVIER ALFEREZ RIVEROS
- 59 JOHN DIEGO GIRALDO VALENCIA
- 60 ALBEIRO RAMIREZ VALDERAMA
- 61 DIANA ESPERANZA NIEVES CESPEDES

- 62 JESUS RAMON RICO CAICEDO
- 63 TERESA DE JESUS POLO SOLANO
- 64 DINORA DUARTE HERNANDEZ
- 65 ALEJANDRO MONCADA BOLIVAR
- 66 GILBERTO FRADE PUENTES

ADEMACOR

- 67 MANUEL MONTAÑO AGUILAR
- 68 JUAN JOSE CALDERA VILLADIEGO
- 69 AUDY RUIZ PUCHE
- 70 ALEX AVILA MARTINEZ
- 71 ELEAZAR PEREZ OVIEDO
- 72 NESTOR GARRIDO MENDOZA
- 73 JULIO PADILLA MARTINEZ
- 74 ARMANDO ALVAREZ GUTIEREZ
- 75 FERNANDO BURGOS BALLESTEROS
- 76 FULVIA PERTUZ GALVAN
- 77 OSTERMAN ARAUJO DIAZ
- 78 RAINER BRITO LOPEZ
- 79 DAIS GREGORIO GIL ARIAS
- 80 EMILIO ELIS COGOLLO
- 81 LUIS GARCIA OQUENDO
- 82 ALBERTO VILLALOBOS DAUDER

ADES

- 83 TULIO CRISTOBAL BADEL MARTINEZ
- 84 ALBERTO OSORIO MARTINEZ
- 85 CARLOS ALEJANDRO BARRETO C.
- 86 ANGEL MARTINEZ LAZARO
- 87 EVELIO JOSE BLANCO GOMEZ
- 88 ORLANDO PERALTA CASTRO
- 89 JORGE MENDOZA BARBOSA
- 90 GABRIEL VERGARA HERNANDEZ
- 91 GABRIEL ANGEL VILLEGAS PEREZ
- 92 JOSE LUIS MARTINEZ ABAD
- 93 LUIS BAUTISTA GOMEZ GOMEZ

ADIDA

- 94 CARLOS ALBEIRO GARCIA VASQUEZ
- 95 WILLIAM ENRIQUE BEJARANO CORDOBA
- 96 OSTWARD FRENSEL MURILLO QUINTERO
- 97 JULIO PARRA ARZUZA
- 98 MARTHA ROCIO ALFONSO BERNAL
- 99 JUAN DAVID GONZALEZ MOLINA
- 100 OMAR ENRIQUE ARANGO JIMENEZ

101 LUIS ALONSO LONDOÑO ZAPATA
102 GONZALO DE JESUS HOYOS ALZATE
103 FRANCISCO ALIRIO SALAZAR AGUIRRE
104 HAROL ANTONIO IBARGUEN MENA
105 OVED DE JESUS ROJAS VERGARA
106 HORACIO GUERRERO IBARGUEN
107 FRANK ANIBAL RAMIREZ MONTOYA
108 JOSE JAIME MONTOYA RESTREPO
109 MARIA NOHEMY TAMAYO MARIN
110 HANNZ LEYMELIZ MARIAGA CRUZ
111 GUILLERMO LEON VALLEJO OSORIO
112 CARMEN EMILSEN GUZMAN
113 LUIS FERNADO LOAIZA CANO
114 HERLEY DARIO URIBE RESTREPO
115 ROSA AMERICA PEÑALOZA BARRERA
116 PARMENIO CORDOBA CUESTA
117 LIDA YASMIN MORALES CUERVO
118 AIDEE DEL CARMEN ALVAREZ ORTIZ
119 JONAS MAHUN CAUSIL BURGOS
120 OMAIRA DEL SOCORROVELEZ GALEANO

ADUCESAR

121 HENRY MIGUEL FELIZZOLA CANO
122 NUBIA AMPARO EUSE SARABIA
123 JAVIER SEGUNDO PALLARES ARRIETA
124 WILLIAN HERRERA SUAREZ
125 JORGE LUIS RIVEROS LARIOS
126 YANEL LEIVA HERNANDEZ
127 LUIS HERNAN GORDILLO CARDENAS
128 YONI GONZALEZ POLANCO
129 LAURENCE AREVALO AVENDAÑO
130 ALIME JAILUTH URIBE PEREZ
131 OMAR DE JESUS SANCHEZ VIDES
132 DELCIDES CORDOBA OSPINO

AICA

133 JESUS MARIA VARGAS
134 EDGAR GOMEZ MOSQUERA
135 ABRAHAM MEDINA PEREZ
136 JOSE OMAR OROZCO VALENCIA
137 LUIS FERNADO GALLEGU GUTIEREZ
138 DUBER ELIAS LOZANO RODRIGUEZ
139 JAVIER ANDRES EPIA SILVA

ASINORT

140 WILLIAM HENRY VELANDIA PUERTO
141 HECTOR GONZALO PEÑA CARRILLO
142 YONNY ORLANDO PAEZ
143 NESTOR MARTIN CONTRERAS
144 PABLO ANTONIO ACEVEDO TARAZONA
145 JOSE RAFAEL CARRILLO PARADA
146 HOMERO CUEVAS
147 JUAN PABLO MARTINEZ
148 MARIA CELINA SEPULVEDA
149 JUAN CARLOS PEÑA MORENO
150 ZULAY COROMOTO PEROZO VELASCO
151 JORGE ENRIQUE JAIMES CRUZ
152 NORMAN YESID TORRADO
153 WILLIAM JOSE ALVAREZ

ASODEGUA

154 FABIO HERRERA MARTINEZ
155 EDWIN PERALTA MARTINEZ
156 RUTH FERNANDEZ MANJAREZ
157 COSME PINTO MENDOZA
158 LUIS GUERRA PEÑA
159 URBINA AMAYA BRITO
160 ELIAS PRETEL ARGUMEDO

EDUCAL

161 WILSON GARCIA QUICENO
162 UBALDO DE JESUS RIVERA RIVERA
163 JOSE FERMIN MORALES MORENO
164 GLORIA NELFI SALAZAR
165 JUAN CARLOS MARTINEZ GIL
166 BEATRIZ HELENA ORTIZ CIFUENTES
167 JAIRO MUÑOZ LOAIZA
168 JOSE MALMORIS HIGINIO RANGEL
169 JOSE DARIO LOPEZ SALGADO
170 STELLA CARDENAS AGUDELO
171 HECTOR FABIO RUBIO

EDUMAG

172 CARMEN ELIAS GARCIA
173 MOISES BADILLO TOBIAS
174 MANUEL FONSECA DIAZ
175 RAFAEL AGUSTIN MONTENEGRO M.
176 MANUEL SILVA ANDRADE
177 ANA MOLINA ALARCON

178 GENARO GUTIEREZ
 179 MERCEDES CABARCAS
 180 VICENTE ARIZA VARON
 181 ROBINSON MULFORD LEYVA
 182 JORGE CORDOBA ARBOLEDA
 183 SOL MARIA LUNA
 184 FERRE SUAREZ SARMIENTO

SER

185 BLANCA RUBY ARCILA MORALES
 186 DIEGO MARIA OSORIO MONTES
 187 ELIECER DE JESUS AGUDELO
 188 LUZ MARINA MENESES
 189 FERNANDO ARIAS GUAPACHA
 190 FIDELINA RIVAS URRUTIA
 191 HUBER DE JESUS RAMIREZ
 192 JAVIER MONTES GARCIA
 193 SANDRA LUCIA NARANJO

SIMANA

194 ANA LUISA MARTINEZ NARVAEZ
 195 CARLOS EFRAIN CHALAPUD VELASCO
 196 EDINSON ANTONIO VASQUES MORENO
 197 FLAVIO JESUS KLINGER SEGURA
 198 HERMES FERNEY BENAVIDES BATALLA
 199 HEBER WILFREDO VIVAS MENESES
 200 JESUS ALVEIRO SOLARTE ERAZO
 201 LUIS EDGARDO SALAZAR BOLAÑOS
 202 MARIO FABIAN IBARRA BENAVIDES
 203 LUIS EVARINO MORA ERAZO
 204 MARIELA DEL SOCORRO DELGADON B.
 205 MARIO EDUARDO MUÑOZ DELGADO
 206 PIEDAD NEREYDA ARTEAGA DAZA
 207 SALOMON CRUZ URBANO
 208 SERVIO TULIO MENESES ENRIQUEZ
 209 TERESA DE JESUS ERAZO

SIMATOL

210 RICARDO GUTIEREZ FIGUEROA
 211 IRMA CONSTANZA PRADABETAN COURTH
 212 ALVARO VARGAS MORENO
 213 YESID GOMEZ DIAZ
 214 EDGAR MORENO MACIAS
 215 ESPERANZA GARCIA GONZALEZ
 216 JOSE JOAQUIN OBANDO RAMIREZ

217 LINSON STEVINSON DUQUE GIRALDO
 218 FREDY FERNANDO SANCHEZ RAMIREZ
 219 JORGE WILLIAM LOPEZ SANCHEZ
 220 JAIME AUGUSTO QUEVEDO ROMERO
 221 DORA CIRLEY VALENCIA CEBALLOS
 222 ALVARO EDUARDO HUERTAS CORTES
 223 LUCY ASTRID ARCINIEGAS ORTIZ

SINDIMAESTROS

224 JOSE ANTONIO BUITRAGO BERNAL
 225 ISSAAC OROZCO SANDOVAL
 226 LUIS EDUARDO MOLINA FLOREZ
 227 REINALDO ESTEBAN NUÑEZ
 228 GLORIA AZUCENA MORA BARRERA
 229 JOSE RAUL QUINTERO MSUAJES
 230 JORGE ELIECER SIERRA ALVAREZ
 231 JUAN CRISTOBAL MOJICA LOPEZ
 232 PLINIO GERMAN DIAZ AMEZQUITA
 233 MANUEL ANTONIO CONTRERAS MOLINA
 234 NESTOR ESPITIA OCHOA
 235 ISABEL ALFONSO COMBITA

SUDEB

236 HUMBERTO MENDOZA CASTELLON
 237 RUTH MERY PERINAN ALCALA
 238 DEANA QUIROGA GOMEZ
 239 PEDRO LUIS HERRERA CESPEDES
 240 ANUAR FAJARDO SIERRA
 241 GABRIEL CARRASQUILLA VEGA
 242 PASTORA DUEÑAS FUENTES
 243 JULIO CESAR OSPINO BELLO
 244 CESAR ANTONIO MADRID MIRANDA
 245 DELYS PUERTA ARELLANO
 246 LUIS RAMON PAJARO NIETO
 247 JOSE LUIS ORTIZ PEREIRA
 248 FREDDY GUERRERO CARDENAS

SUTEQ

249 JORGE HUGO LIEVANO LOPEZ
 250 JAIR CARMONA ALZATE
 251 JOHN HARRY REALES MARTINEZ
 252 ANDRES MAURICIO MOLINA
 253 HUGO ALFARO ORTIZ
 254 JOSE ALEXANDER BUITRAGO ARENAS

SUTEV

255 LUBERLEYNE MAZUERA
256 JESUS ANTONIO ECHEVERRY LUCIO
257 DANNY LERMA VALVERDE
258 JUAN CARLOS RENGIFO
259 HUGOBERTO CAÑON
260 NHORA ALICIA VILLEGAS
261 STELLA DOMINGUEZ V.
262 LAUREANO CASTELLANOS
263 HELMAN CHAVES SANCHEZ
264 MARIA DURFAY LONDOÑO
265 JOSE AZAEL MONTOYA
266 JANETH POLANCO S.
267 EDUARDO RUBEN MORENO
268 EDWAR MENA SANCLEMENTE
269 JOSE MIGUEL FERNANDEZ
270 ROBER TULIO PENILLA
271 EDILBERTO EMILIO ZAPATA
272 IVETH VIVIANA ALVARADO
273 LUZ HELENA BERNAL
274 CARLOS ALBERTO PAZ

UMACH

275 MARIA OLSEONEIDA HINESTROZA PEREA
276 ADOLFREDO PEDROZA M.
277 HECTOR HORACIO ARIAS MENA
278 JORGE ISAAC RENTERIA PALOMEQUE
279 ANGELA EDITH ASPRILLA LOZANO
280 MARIA REGINA PALACIOS PALACIOS
281 FRANCISCO CORDOBA MARTINEZ
282 LUIS TANCREDO ALVAREZ CORDOBA
283 NELLY BORJA MARTINEZ

ADEG

284 NESTOR ALEJO DIMATE

ASEDAR

285 FRANCICO EMILIO ROJAS SANCHEZ
286 JUAN LUIS GRANADOS
287 HERNANDO SANCHEZ
288 EBER ATILUA CEPEDA

ASEP

289 ALBEIRO MAYA OJEDA
290 FRANCO PERAFAN BUCHELLY
291 MARIO FERNANDO PRIETO
292 JAIME EDUARTE QUIROZ
293 JULIETA ALEXANDRA SALCEDO

ASISAP

294 EDWARD PETERSON ROJAS

SEG

295 JULIAN GUTIEREZ MURILLO

SIMAG

296 CARLOS AMAURI SILVA CARRILLO
297 VLADIMIR ALEXANDER MAIGUEL COLINA
298 FERNANDO MOLINA RUIZ
299 JUAN VICENTE NIEVES GONZALEZ
300 NAZARIO ESPINOSA VELANDIA

SINDEVA

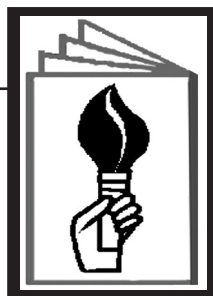
301 MARIO HERNANDO RAMIREZ BONILLA

SUDEA

302 FEDERMAN ELIAS CRESPO CHUÑA

USDE

303 CESAR AUGUSTO LOPEZ NIETO



CONTENIDO

Prólogo	15
Presentación	19
ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN –FECODE–. .	23
CAPÍTULO I Nombre y domicilio	23
CAPÍTULO II Principios, objetivos y fines	24
CAPÍTULO III Condiciones de admisión y obligaciones de las filiales. .	27
CAPÍTULO IV Administración y gobierno	29
CAPÍTULO V De la Asamblea General Federal.	30
CAPÍTULO VI De la Junta Directiva Nacional	33





CAPÍTULO VII
Del Comité Ejecutivo 35

CAPÍTULO VIII
De los fondos 57

CAPÍTULO IX
De la liquidación y disolución 60

CAPÍTULO X
De las sanciones 61

CAPÍTULO XI
Disposiciones Generales 62

RESOLUCIONES aprobadas por la XIX Asamblea
General Federal de FECODE. 67

Resolución No. 01
(Paipa, 7 de marzo de 2013). 69

Resolución No. 02
(Paipa, 7 de marzo de 2013). 77

Resolución No. 03
(Paipa, 7 de marzo de 2013). 79

Resolución No. 04
(Paipa, 7 de marzo de 2013). 83

Resolución No. 05
(Paipa, 7 de marzo de 2013). 87

Resolución No. 06
(Paipa, 7 de marzo de 2013). 93

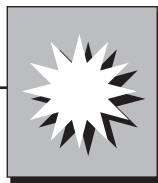


Resolución No. 07 (Paipa, 7 de marzo de 2013)	95
Circular Interna No. 12.	99
Síntesis de las comisiones temáticas.	103
Comisión No. 1	
Coyuntura política nacional e internacional y política educativa.	103
Comisión No. 2	
Movimiento Pedagógico y Proyecto Educativo Pedagógico Alternativo –PEPA–	105
Comisión No. 3	
Estatuto Único Docente	106
Comisión No. 4	
Unidad sindical, reforma estatutaria y código electoral.	107
Unidad sindical.	107
Reforma estatutaria	108
Día electoral	109
Ley de cuota	109
Secretaría de género, igualdad e inclusión. . .	110
Elección del Comité Ejecutivo.	110
Periodo estatutario por cooptación	110
Comisión de garantías electorales y comisión de ética	110
Circunscripción especial para los nuevos departamentos	111
Asamblea General Federal	111
Comisión de garantías electorales	111
Cuotas ordinarias	112
Secretaría de etnoeducación–raizales, afrodescendientes	112
Subsidio de FECODE a las filiales cuando se desarrollen actividades de movilización. . . .	112
Código electoral	112



Situación Asoinca	113
Sindicatos paralelos	113
Código electoral	113
Comisión No. 5	114
Pliego de peticiones y plan de acción	114
Comisión No. 6	119
Política financiera	119
Proposiciones	120
Relatoría Comisión IV.	121
Política de Unidad Sindical, Reforma Estatutaria y Código Electoral	121
Propuesta para Resolución	121





PRÓLOGO

DEL SINDICALISMO GREMIAL AL SINDICATO SECTORIAL

Superar la crítica situación que afronta el sindicalismo a nivel mundial, producto principalmente de los embates de la política neoliberal en tiempos de la globalización económica, implica no solo repensar la propuesta sindical, con clara intención de revisión crítica de los factores endógenos que han limitado sus posibilidades de confrontación, sino mejorar ostensiblemente su capacidad de respuesta, con cambios estructurales que soporten una organización más funcional, afincada en una cercana relación con sus bases, en sintonía con sus intereses gremiales y profesionales y, conscientes de la necesidad de trascender la lucha gremial, fortaleciendo lazos y provocando sinergias con otros sectores de trabajadores, tanto del sector educativo –impulso y concreción de la unidad sectorial– como con otros sectores sociales y afines a las luchas de los trabajadores.

Respecto de la unidad sindical sectorial, lo que se inició hacia el año 2006 en desarrollo de las orientaciones de la Central Unitaria de Trabajadores –CUT– hacia la construc-



ción del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación de Colombia –SNTEC–, organismo de coordinación que, además de discutir las vías de construcción del sindicato sectorial, promueve activamente la coordinación de acciones en defensa de la educación, coordina acciones con otros sectores y estamentos de la educación. Se concreta –como propuesta de transición– la creación de la Federación Nacional de Trabajadores de la Educación, a partir de la valiosa experiencia de FECODE, recogiendo y valorando su histórico proceso de fusión, que la coloca hoy día como la principal experiencia de unidad de los trabajadores colombianos.

La XIX Asamblea General Federal de FECODE, realizada en marzo de 2013, asumió la unidad sectorial y orientó un cambio histórico para el sindicalismo de la educación y para la CUT, al ampliar su membresía –Artículo 1° de los nuevos Estatutos– para cobijar a todos los trabajadores del sector. Una federación sectorial transitoria, como paso necesario y conveniente en el proceso de construcción del sindicato único de trabajadores de la educación en Colombia.

Esta nueva definición imprime energía de activación al fortalecimiento de las luchas sindicales, mejorando su capacidad de confrontación a las políticas neoliberales aplicadas por el gobierno respondiendo a su lógica y compromiso empresarial, con intereses ajenos y contrarios a los de los trabajadores.

La agenda de trabajo de FECODE, en consonancia con este nuevo escenario, pretende fortalecer dos eslabones del ADN de la nueva organización federal: impulsar y fortalecer el Movimiento Pedagógico Latinoamericano, como plataforma de construcción de políticas alternativas en educación, que logren respuestas unificadas a necesidades comunes como la defensa de la educación como derecho y defensa de la profesión docente; y, la unidad de los trabajadores de la educación, con el impulso decidido a la unidad sectorial y de todos los trabajadores, tarea esta que marcará una de nuestras misiones



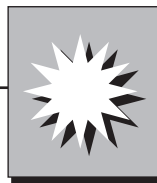
estratégicas para los próximos años. Los ejes de trabajo de la nueva FECODE para fortalecer nuestras luchas por una escuela con vocación transformadora; por una FECODE con vocación orientadora, defensora de la profesión, la carrera docente y los derechos de los trabajadores.

Por ello, a partir de la FECODE gremial, se construye una nueva FECODE, cuya membresía se ampliará a todos los trabajadores del sector. Esta personería jurídica permitiría agrupar a los sindicatos del sector en un sola sombrilla o paraguas jurídico, mejorando con ello la capacidad de respuesta del sector; en tanto los sindicatos en una sola federación continúan su proceso hacia un solo sindicato sectorial. La unidad de acción, la lucha por objetivos comunes, la construcción de pliegos sectoriales, la movilización unitaria, serán factores que mejorarán la capacidad de respuesta de los trabajadores, asumiendo nuevas dinámicas en la lucha sectorial de fortalecimiento al fragor de luchas comunes, serán sin duda un acumulado de nuevas ganancias que potenciarán a la nueva FECODE hacia la unidad orgánica sectorial, trabajando con entusiasmo la consolidación en un sindicato nacional de trabajadores de la educación.

Luis Alberto Grubert Ibarra
PRESIDENTE
Federación Colombiana
de Trabajadores de la Educación
-FECODE-







PRESENTACIÓN

Durante los días 4, 5, 6 y 7 de abril de 2013, se llevó a cabo en la ciudad de Paipa, Boyacá, la XIX Asamblea General Federal de la Federación Colombiana de Educadores –FECODE–.

Sea esta lo oportunidad para expresarle y entregarle a la sociedad, al movimiento sindical y en particular, al magisterio colombiano, las conclusiones de este importante evento.

La Asamblea General Federal es lo que coloquialmente se conoce como el Congreso de la Federación; en esta oportunidad, luego de cumplir con el proceso de selección de los delegados representantes de los 33 sindicatos filiales, por la vía del voto directo del magisterio de cada una de esas regiones, nos concentramos en la bellas y fértiles tierras boyacenses para deliberar sobre los asuntos materia de la agenda acordada.

Se realiza esta magna asamblea en el marco de una coyuntura política internacional signada por le efervescencia de la lucha de los pueblos del oriente medio y la gesta encabezada por los indignados por unas mejores condiciones de vida para la población. En el contexto nacional, las justas reclamacio-





nes y protestas de los estudiantes de la Mesa Amplia Nacional Estudiantil –MANE–, rubricaron la situación que afrontaba el país: Marchas y movilizaciones, plantones, mítines y paros de los asalariados, que pelean por mejores condiciones de vida y de trabajo, contra los asesinatos, las amenazas, las extorsiones y los desplazamientos de sindicalistas; los indígenas y los campesinos que exigían y siguen exigiendo que “La tierra debe ser para el que la trabaja”, con insumos agropecuarios y créditos a largo plazo.

Los 314 delegados en representación de los 33 sindicatos filiales de la Federación Colombiana de Educadores –FECODE–, luego de la presentación, sustentación y análisis de las ponencias radicadas, las deliberaciones en comisiones y plenarias, aprueba la hoja de ruta para la Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación en los cuatro años siguientes. Se aprobaron resoluciones sobre la coyuntura política nacional e internacional; el Proceso de Paz que se desarrolla en La Habana entre el Gobierno del Presidente Juan Manuel Santos y las FARC-EP; la reactivación del Movimiento Pedagógico y el impulso al Proyecto Educativo Pedagógico Alternativo –PEPA–; la conformación de la Comisión Tripartita; la Política de Unidad Sindical en correspondencia con lo definido en la CUT; la Institucionalización de los Encuentros nacionales folclóricos y culturales y los Juegos deportivos del magisterio; y sobre la situación interpretativa de los estatutos de FECODE que se vive con la Asociación de Institutores del Cauca –ASOINCA–.

Pero indudablemente, la mayor expresión del desarrollo de la democracia de esta XIX Asamblea General Federal de FECODE, estuvo en la adecuación y/o reforma estatutaria aprobada; ello, por cuanto se avanza sustancialmente en colocar las normas y reglamentos que rigen el funcionamiento de la Federación a tono con las exigencias de los afiliados y la realidad nacional e internacional.





Muestra de lo anterior es el cambio exitoso de la membresía que conformará a la nueva FECODE.

La Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación –FECODE–; recogiendo en un solo haz de voluntades a las organizaciones sindicales y civiles de trabajadores vinculados a distintas entidades relacionadas con la educación (educadores, profesionales y trabajadores administrativos, educación básica, universitarios, media y tecnológica de entidades de educación pública y privada, así como de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

La Asamblea General Federal se reunirá cada cuatro años. En aras de garantizar la participación de todos los afiliados en la escogencia de la dirección de la Federación, la elección del Comité Ejecutivo se hará por el voto directo, mediante el sistema de tarjeta electoral y aplicando el cuociente electoral. El Comité Ejecutivo se elegirá para un período de cuatro años y por un máximo de dos veces consecutivas.

De igual forma, todos los afiliados sean educadores de base o erigidos a cargos de directivos docentes, tendrán derecho a elegir y ser elegidos.

Pero también en la vía de seguir fortaleciendo la acción democrática en todo lo que concierne a la Federación, se crean el Código Electoral, las Comisiones de Ética y Electoral.

Y para no caer en las equívocas tentaciones de prolongarse el período y el respeto a lo establecido, se instituye la fecha de elección del nuevo Comité Ejecutivo cada cuatro años, en la segunda semana del mes de septiembre correspondiente.

Como podemos apreciar, los cambios logrados en la XIX Asamblea Federal, deben redundar en la potenciación sindical y política de FECODE como la organización cuantitativa y cualitativamente más fuerte y consolidada para afrontar los embates





de las políticas neoliberales y divisionistas que eventualmente se puedan presentar; el que cuajen y se arraiguen en la vida de la Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación y como tal siga haciendo presencia en la vida nacional, luchando por la defensa de la educación pública, las reivindicaciones laborales, prestacionales, salariales y políticas del gremio, en buena medida dependen del magisterio, del respaldo que se siga brindando a la organización y la vigilancia que se ejerza para que dichas conclusiones se cumplan a cabalidad. He ahí el legado de este importante evento magisterial, ustedes tienen la palabra y el poder de decisión.

*Rafael David Cuello Ramírez
Secretario General
Federación Colombiana
de Trabajadores de la Educación
-FECODE-*





ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN –FECODE–

Reformados por la Asamblea General
Federal realizada en Paipa –Boyacá
del 4 al 7 de marzo de 2013.

CAPÍTULO I NOMBRE Y DOMICILIO

ARTÍCULO 1º: Con el nombre de Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación –FECODE– funcionará una organización sindical de segundo grado formada por organizaciones sindicales y sociales de trabajadores vinculados a entidades relacionadas con la educación (educadores, profesionales y trabajadores administrativos, educación básica, universitaria, media y tecnológica de entidades relacionadas con la educación, tanto de carácter público o privado como de educación para el trabajo y el desarrollo humano). La Federación estará



establecida en la república de Colombia, con personería jurídica, de acuerdo con la Constitución Política y las disposiciones legales sobre la materia.

PARÁGRAFO TRANSITORIO 1º: Créase una comisión especial en el seno de la CNTEC que continúe el estudio de las reformas estatutarias que sean necesarias para armonizar los actuales estatutos y hacer posible la afiliación de nuevos sindicatos sectoriales departamentales y facilitar el proceso unitario.

PARÁGRAFO TRANSITORIO 2º: La Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación –FECODE–, tendrá plena vigencia a partir del año 2015, previa ratificación por parte de la Asamblea General Federal Extraordinaria convocada para tal fin.

ARTÍCULO 2º: El domicilio de la Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación –FECODE–, será la ciudad de Bogotá, D. C., en el departamento de Cundinamarca, República de Colombia.

CAPÍTULO II PRINCIPIOS, OBJETIVOS Y FINES

ARTÍCULO 3º: Son principios de la Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación –FECODE–:

- a) Trabajar y luchar por el respeto a la pluralidad política e ideológica de los trabajadores de la educación, por mejorar sus condiciones de vida y por la justicia social.
- b) Luchar porque el sistema educativo nacional se corresponda con las necesidades del desarrollo económico, político, social y cultural del país, y respete la autonomía regional contribuyendo a la unidad nacional y fomentando los valores democráticos de respeto a la vida, los



- derechos humanos, los recursos naturales y promueva la solidaridad nacional e internacional.
- c) Trabajar por el establecimiento de un salario profesional y porque las prestaciones a que tienen derecho los trabajadores de la educación sean justas y equitativas.
 - d) Defender la carrera docente y las leyes educativas que benefician a la educación y propugnar por la dignificación y profesionalización del magisterio.
 - e) Pugnar por la defensa de la educación pública y porque se garantice el acceso a ella en forma gratuita y obligatoria para todos los colombianos.
 - f) Promover la participación en programas laborales, profesionales, sociales y culturales, que mejoren, actualicen y fortalezcan a los trabajadores de la educación.
 - g) Defender la educación bilingüe para las etnias, respetando y estimulando sus manifestaciones culturales.
 - h) Trabajar por el desarrollo científico y tecnológico nacional teniendo en cuenta las prioridades que reclama el país.
 - i) Participar activa y militantemente en la defensa de la integridad de los derechos de los niños, los jóvenes, las mujeres y los adultos.
 - j) Impulsar las relaciones nacionales e internacionales en el campo sindical, educativo y cultural que permita a los sindicatos y a sus miembros establecer relaciones que fortalezcan los vínculos gremiales, el desarrollo de los valores culturales y el conocimiento científico y tecnológico.



- k) Impulsar el respeto por la autonomía escolar y el desarrollo y la apropiación del movimiento pedagógico que construya una escuela con una práctica pedagógica democrática.
- l) Mantener la autonomía y la unidad sindical tanto del gremio como de los trabajadores en general.

ARTÍCULO 4º: Son objetivos y fines de la Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación –FECODE–:

- a) Propender por la unificación de los trabajadores de la educación, la ciencia y la cultura defendiendo sus derechos laborales, sociales, económicos y profesionales.
- b) Prestar asesoría a los Sindicatos Filiales ante empleadores y autoridades en los problemas comunes o generales de sus afiliados.
- c) Impulsar los cambios necesarios de las condiciones de trabajo, formación y actualización profesional, estímulos y garantías para la prestación del servicio educativo, teniendo en cuenta las condiciones económicas y sociales del país.
- d) Impulsar el fortalecimiento del sistema educativo nacional y promover y orientar la participación de la sociedad en el mismo.
- e) Trabajar por la incorporación de los contenidos regionales a la educación nacional y hacer eficiente y efectiva la prestación del servicio educativo para todos los colombianos sin discriminación ni restricciones.
- f) Impulsar planes de vivienda para los trabajadores de la educación.



- g) Impulsar y desarrollar programas de comunicación oportuna y veraz, que permitan la relación e información entre los sindicatos y sus agremiados y de estos con FECODE y la opinión nacional.
- h) Mantener una relación permanente y estrecha entre la Federación y los Sindicatos y de estos con los maestros, la escuela y la comunidad.
- i) Fomentar la creación de instituciones cooperativas que beneficien a los trabajadores de la educación, la ciencia y la cultura.

CAPÍTULO III CONDICIONES DE ADMISIÓN Y OBLIGACIONES DE LAS FILIALES

ARTÍCULO 5º: Las organizaciones sindicales de que habla el Artículo 1º que deseen afiliarse a la Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación –FECODE–, deberán llenar los siguientes requisitos:

- a) Tener Personería Jurídica y presentar la resolución que la concede y los estatutos.
- b) Formular por escrito y por medio de su representante legal, la correspondiente solicitud de admisión acompañada de la copia auténtica del acta en la cual conste que la Asamblea General autorizó la afiliación.
- c) Declaración de que conoce y acepta los reglamentos y estatutos de la Federación.
- d) Pagar la cuota de admisión y obligarse a contribuir con las cuotas ordinarias y extraordinarias.





- e) Enviar la dirección de su sede y remitir la lista de sus afiliados.

ARTÍCULO 6º: Son obligaciones de las asociaciones o sindicatos filiales de la Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación –FECODE–:

- a) Cumplir fielmente los presentes estatutos y los lineamientos emanados de la Asamblea General Federal, la Junta Directiva y el Comité Ejecutivo de la Federación.
- b) Participar en las Asambleas Generales Federales y demás eventos que convoque la Federación.
- c) Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias.
- d) Mantener informado al Comité Ejecutivo sobre el curso de sus problemas de carácter general o particular.
- e) Permitir la intervención del Comité Ejecutivo de la Federación y de sus representantes autorizados en la solución de sus problemas y acatar las resoluciones que estos dicten.
- f) Guardar absoluta reserva sobre los asuntos que requieren discreción si así lo determina el Comité Ejecutivo.
- g) Concurrir puntualmente a las sesiones de la Asamblea General Federal.

ARTÍCULO 7º: Son derechos de las organizaciones filiales:

- a) Solicitar y obtener la solidaridad moral y económica de las demás organizaciones filiales.
- b) Solicitar y obtener la intervención del Comité Ejecutivo en el estudio y solución de todos los problemas que se les presenten.





- c) Participar en los debates de la Asamblea General Federal con derecho a voz y voto, siempre que estén a paz y salvo con la tesorería de la Federación.
- d) Exigir del Comité Ejecutivo el cumplimiento de los estatutos y de las disposiciones emanadas de la Asamblea General Federal.
- e) Gozar de los beneficios que otorgue la Federación, participar a través de sus delegados y directivos en la Asamblea General Federal y en la Junta Directiva Nacional de conformidad con estos estatutos y sus socios ser elegidos al Comité Ejecutivo.

ARTÍCULO 8º: Todo sindicato filial de FECODE puede retirarse voluntariamente con la obligación de pagar las cotizaciones vencidas.

Cuando un sindicato filial de la Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación –FECODE–, quiera retirarse deberá informar por escrito al Comité Ejecutivo de la Federación, y este ordenará la devolución de las cuotas ordinarias que haya pagado, dentro de los noventa (90) días siguientes al recibo del aviso, previa deducción del ochenta por ciento (80%) en que se estimen los gastos y servicios prestados por la institución, más el valor de lo que se adeuda a la Tesorería.

CAPÍTULO IV ADMINISTRACIÓN Y GOBIERNO

ARTÍCULO 9º: Para la administración, control y gobierno, la Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación –FECODE–, dispondrá de los siguientes organismos:

1. Asamblea General Federal
2. Junta Directiva Nacional



3. Comité Ejecutivo
4. Secretarías Permanentes.

CAPÍTULO V DE LA ASAMBLEA GENERAL FEDERAL

ARTÍCULO 10º: La Asamblea General Federal es la máxima autoridad de la Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación –FECODE–, y estará constituida por el Comité Ejecutivo y los delegados nombrados expresamente para este fin por los afiliados de los sindicatos filiales a la Federación.

En todo caso, la elección de los delegados se hará por el voto directo de los afiliados a los sindicatos filiales, mediante la tarjeta electoral y aplicando el sistema de cuociente electoral, de acuerdo con las siguientes proporciones:

- a) Hasta cinco mil socios, un delegado por cada quinientos y uno más por fracción igual o superior a doscientos cincuenta socios;
- b) De cinco mil uno en adelante, uno por cada mil socios más o fracción mayor de quinientos.
- c) Los sindicatos con menos de quinientos socios tendrán derecho a un delegado.

PARÁGRAFO 1º: Para que un sindicato filial de la Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación –FECODE–, pueda participar oficialmente en la Asamblea General Federal se requiere que esté a paz y salvo con la Tesorería de la Federación y goce de personería jurídica vigente; que sus delegados hayan sido elegidos de conformidad con el Artículo 10 de los presentes estatutos y estén debidamente acreditados por la comisión de credenciales que designe para tal fin la Junta Directiva Nacional de la Federación.



PARÁGRAFO 2º: Los delegados de la Asamblea General Federal tendrán el mismo período del Comité Ejecutivo de FECODE.

ARTÍCULO 11º: Será quórum de la Asamblea General Federal la mayoría absoluta del total de los delegados elegibles por los sindicatos filiales más el Comité Ejecutivo de FECODE. Las decisiones de la Asamblea para que sean válidas requieren del voto afirmativo de la mayoría absoluta de los delegados presentes. El voto es personal e indelegable.

Si se presentare renuncia, fallecimiento o traslado de un delegado u otra situación de fuerza mayor o caso fortuito, este será reemplazado por quien le siga en la lista por la cual fue elegido.

Cuando por algún motivo un delegado renuncia o no puede concurrir a la Asamblea General Federal podrá ser reemplazado por quien le siga en la lista por la cual fue elegido; si este también renuncia o tampoco puede asistir el derecho se otorgará al siguiente y así sucesivamente.

PARÁGRAFO: Para la aceptación de la renuncia de un delegado elegido a la Asamblea General Federal, se requiere la presentación por escrito de esta ante la comisión nacional de credenciales.

ARTÍCULO 12º: La Asamblea General Federal se reunirá ordinariamente cada cuatro (4) años y extraordinariamente cuando así lo decida la Junta Directiva Nacional, el Comité Ejecutivo, el Fiscal o la tercera parte de los sindicatos filiales. En este último caso deberán hacerlo conocer por escrito al Ministerio del trabajo y al Comité Ejecutivo de FECODE con la debida anticipación.

ARTÍCULO 13º: La sede y subsede de la Asamblea General Federal de la Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación –FECODE–, serán acordadas en la Asamblea General Federal inmediatamente anterior.



ARTÍCULO 14º: Todas las actuaciones de la Asamblea General Federal se dejarán consignadas en un libro especial de Actas de la Asamblea General Federal, firmadas por el Presidente y Secretario de esta.

ARTÍCULO 15º: Son funciones de la Asamblea General Federal:

- a) La aprobación del programa de acción de la Federación y demás planes y políticas a ejecutarse en el siguiente cuatrienio.
- b) Conocer los informes del Comité Ejecutivo Nacional.
- c) La aprobación, adopción y reforma de los estatutos de la Federación.
- d) Convocar la elección del Comité Ejecutivo.
- e) Ratificar la admisión definitiva de nuevos afiliados.
- f) La aprobación de las cuotas extraordinarias que las filiales deban pagar a la Federación.
- g) La afiliación de la Federación a organismos de tercer grado nacionales e internacionales o su desafiliación.
- h) Aprobar todos los gastos que excedan del equivalente a cuatro (4) veces el salario mínimo más alto, sin pasar del equivalente a diez (10) veces el salario mínimo más alto y no estén previstos en el presupuesto, con el voto de la mayoría absoluta y refrendar los que excedan de diez veces el salario mínimo mensual más alto aunque estén previstos en el presupuesto, con el voto de las dos terceras partes (2/3) de los asistentes.
- i) Aprobar el presupuesto de la Federación para la vigencia de un (1) año.



- j) Sancionar a los directivos de acuerdo con los presentes estatutos.
- k) La liquidación o disolución de la Federación por el voto de las dos terceras partes de los delegados debidamente elegidos por los Sindicatos Afiliados, en tres debates en diferentes días y en sesión plenaria.
- l) Decretar la expulsión de los sindicatos afiliados por incumplimiento grave de los presentes estatutos o de sus deberes gremiales, lo cual debe estar plenamente comprobado.
- m) Definir criterios generales para el incremento salarial de los trabajadores de la Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación –FECODE–, y honorarios.
- n) Darse su propio reglamento.

CAPÍTULO VI DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL

ARTÍCULO 16º: La Junta Directiva Nacional de la Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación –FECODE–, es un organismo de orientación y control integrado por el Comité Ejecutivo de la Federación, los Presidentes legalmente inscritos de las Juntas Directivas de los sindicatos filiales y además por los representantes de los sindicatos elegidos por las Juntas Directivas por votación secreta en papeleta escrita aplicando el sistema de cuociente electoral y de manera rotativa, así:

- a) Sindicatos entre 3.000 y 8.000 socios, 1 representantes.
- b) Sindicatos entre 8.001 y 15.000 socios, 2 representantes.
- c) Sindicatos con 15.001 socios en adelante, 3 representantes.





ARTÍCULO 17º: Será *quórum* de la Junta Directiva Nacional la mayoría absoluta de sus integrantes y las decisiones para que sean válidas requieren el voto afirmativo de la mayoría de los miembros presentes en la reunión.

El voto de los miembros de la Junta Directiva es personal e indelegable, sin embargo, el Presidente de un sindicato puede hacerse reemplazar por el Vicepresidente. Para participar en la Junta Directiva es indispensable que el sindicato filial esté a paz y salvo en la tesorería de la Federación.

ARTÍCULO 18º: La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada tres meses en el lugar que determine el Comité Ejecutivo y extraordinariamente cuando la cite el Presidente, o el Fiscal o la tercera parte de sus miembros.

ARTÍCULO 19º: Son funciones y obligaciones de la Junta Directiva Nacional:

- a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las decisiones emanadas de la Asamblea General Federal.
- b) Informar de toda irregularidad a las instancias organizativas superiores de la Federación para efectos de imponer las sanciones a que haya lugar de acuerdo con los presentes estatutos.
- c) Reglamentar la ejecución del presupuesto de la Federación aprobado por la Asamblea General Federal.
- d) Revisar y fenecer trimestralmente las cuentas de entradas y salidas que somete a su estudio el Tesorero de la Federación con el visto bueno del Presidente y el Fiscal.
- e) Informar a la Asamblea General Federal cuando una organización afiliada o un miembro del Comité Ejecutivo





haya incurrido en causal de expulsión acompañando la documentación respectiva.

- f) Aprobar los planes y programas que en desarrollo de las decisiones de la Asamblea General Federal le proponga el Comité Ejecutivo.
- g) Estudiar y resolver las solicitudes de afiliación que sean presentadas.
- h) Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias a la Asamblea General Federal.
- i) Intervenir y resolver los conflictos que se presenten en las filiales y de estas con sus empleadores, cuando la entidad afiliada así lo solicite o cuando la Junta Directiva Nacional lo estime conveniente.
- j) Estudiar y reformar si lo considera necesario, proyectos de presupuesto que el Comité Ejecutivo debe presentar a la Asamblea General Federal.
- k) Sancionar a los miembros del Comité Ejecutivo de acuerdo con los presentes estatutos.

CAPÍTULO VII DEL COMITÉ EJECUTIVO

ARTÍCULO 20º: El Comité Ejecutivo Nacional es el organismo de dirección permanente de la Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación –FECODE–, representa ante todo el interés general de los trabajadores de la educación. Está obligado a velar por el cumplimiento de los estatutos y demás ordenamientos, así como acatar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea Federal.



El Comité Ejecutivo Nacional estará integrado por quince (15) miembros que ocuparán los siguientes cargos:

- a) Presidente.
- b) Primer Vicepresidente.
- c) Segundo Vicepresidente.
- d) Secretario General.
- e) Tesorero.
- f) Fiscal.
- g) Secretaría de Organización y Educación Sindical.
- h) Secretaría de Relaciones Internacionales.
- i) Secretaría de Relaciones Gremiales y Cooperativas.
- j) Secretario de Asuntos Educativos, Pedagógicos y Científicos.
- k) Secretaría de Género, Igualdad e Inclusión.
- l) Secretaría de Seguridad Social, Docentes Territoriales y Pensionados.
- m) Secretaría de Asuntos Laborales y Jurídicos.
- n) Secretaría de Prensa, Propaganda y Publicaciones.
- ñ) Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.

PARÁGRAFO: La sede del Comité Ejecutivo será la ciudad de Bogotá, D. C.; sus reuniones serán convocadas por el Presidente o por el Fiscal. Será quórum de la reunión del Comité Ejecutivo nueve de sus miembros y las decisiones se tomarán por el voto de la mayoría absoluta de los presentes en la reunión.

ARTÍCULO 21º: Para ser miembro del Comité Ejecutivo de la Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación –FECODE–, se requiere:

Ser miembro activo de cualquiera de las organizaciones afiliadas por un tiempo no menor de cinco años.

Ser maestro nombrado en propiedad y estar ejerciendo normal y continuamente la actividad docente, o estar en comisión



sindical en el momento de la elección y acreditar por lo menos cinco años de servicio.

Haber sido miembro de una Junta Directiva de una de las filiales como mínimo por un período.

Para posesionarse se requiere presentar la renuncia a otro cargo de dirección sindical que haya venido ejerciendo en cualquiera de los sindicatos filiales de la Federación o Confederación.

No haber sido condenado o sufrir pena aflictiva, a menos que haya sido rehabilitado, ni estar llamado a juicio por delitos comunes en el momento de su elección.

PARÁGRAFO: La interrupción en el ejercicio normal de la actividad docente de que trata el literal d) no invalidará la elección cuando el docente haya sido despedido del cargo en cumplimiento de sus funciones sindicales, o sea obligado a renunciar o solicitar licencia no remunerada para ejercer el cargo sindical.

ARTÍCULO 22º: La elección del Comité Ejecutivo de la Federación se hará por el voto directo de los afiliados a los sindicatos filiales, mediante el sistema de tarjeta electoral y aplicando el cuociente electoral para asegurar la representación de las minorías, so pena de nulidad.

PARÁGRAFO 1º: El Comité Ejecutivo se elegirá para un período de cuatro años y cada uno de sus miembros tendrá voz y voto en la Asamblea General Federal y en la Junta Directiva Nacional. Una vez elegido, el Comité Ejecutivo se posesionará y procederá a elegir sus dignatarios. En todo caso, el cargo de Fiscal de la Federación corresponderá a la plancha minoritaria que haya obtenido el mayor número de votos.

PARÁGRAFO 2º: A partir de la elección directa del Comité Ejecutivo, ningún miembro de este podrá ser elegido por más



de dos periodos consecutivos. Una vez transcurrido el siguiente periodo podrá aspirar a ser elegido nuevamente.

ARTÍCULO 23º: SON FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO:

Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos.

- a) Velar por la unidad e integración de la Federación y de sus sindicatos filiales como instrumento de lucha de los trabajadores de la educación.
- b) Ejercer la dirección de la Federación y orientar las actividades sindicales teniendo en cuenta la plataforma de lucha, el programa de acción y las resoluciones adoptadas por la Asamblea General Federal y la Junta Directiva Nacional.
- c) Representar a la Federación y a sus filiales en las negociaciones que permitan mejorar las condiciones de trabajo, fijar los incrementos salariales, mejorar las prestaciones sociales, laborales y profesionales de los trabajadores de la educación.
- d) Orientar y asesorar a los sindicatos filiales en sus tareas sindicales.
- e) Convocar las reuniones de la Asamblea General Federal, la Junta Directiva Nacional y hacer efectiva la convocatoria de elección del Comité Ejecutivo Nacional ordenada por la Asamblea General Federal, de acuerdo con los presentes estatutos y con la reglamentación que ella expida.
- f) Elaborar el presupuesto anual de ingresos y egresos conforme a las determinaciones de la Asamblea General Federal.



- g) Ejercer las facultades que en materia de patrimonio le otorguen los estatutos.
- h) Nombrar los empleados de planta de la Federación y fijarle los sueldos y honorarios de acuerdo con el presupuesto.
- i) Nombrar los asesores para la Federación y sus organismos y fijarle los honorarios o salarios.
- j) Llenar las vacantes que se presenten en su seno de acuerdo con los presentes estatutos.
- k) Presentar asesoría técnica y legal y designar las delegaciones que requieran las filiales.
- l) Resolver los permisos que le soliciten cualquiera de sus miembros ejecutivos por un lapso no mayor de treinta días consecutivos tomando las medidas que crea aconsejables para nombrar el reemplazo respectivo mientras dure la ausencia.
- m) Nombrar los representantes y delegados de FECODE ante los organismos oficiales nacionales y a los congresos o reuniones nacionales o internacionales.
- n) Autorizar al Presidente para firmar los contratos en nombre de la Federación.
- ñ) Velar por el cumplimiento de las funciones de cada uno de sus miembros ejecutivos, la comisión de administración, los asesores y funcionarios.
- o) Hacer seguimiento permanente a los sindicatos filiales del cumplimiento de las normas estatutarias y de las decisiones federales.





- p) Aplicar a sus miembros las sanciones a que haya lugar de conformidad con los estatutos.
- q) Intervenir en caso de conflicto interno de las organizaciones filiales.
- r) Las demás que le asigne la Asamblea General Federal o la Junta Directiva Nacional y que no contravengan los presentes estatutos.

ARTÍCULO 24º: Los miembros del Comité Ejecutivo tendrán derecho a voz y voto en la Asamblea General y en la Junta Directiva Nacional.

ARTÍCULO 25º SON OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO LAS SIGUIENTES:

- a) Cumplir cabalmente con las funciones inherentes a su cargo, sobre lo cual deberán presentar informes periódicos.
- b) Acatar las decisiones de los organismos directivos de la Federación.
- c) Asistir puntualmente a las reuniones.
- d) Dedicar la totalidad del tiempo laborable de su comisión sindical para el desempeño del cargo.

ARTÍCULO 26º: No puede formar parte del Comité Ejecutivo de la Federación, ni ser designado funcionario de la misma, el socio de un sindicato afiliado que por razón de su cargo dentro de la administración educativa represente al patrono o tenga funciones de dirección o de confianza personal, o que puedan fácilmente ejercer indebida coacción y el que debidamente electo entre después a desempeñar alguno de tales cargos, dejará ipso facto, vacante el cargo sindical.





PARÁGRAFO: Los docentes afiliados, erigidos a cargos de directivos docentes establecidos en la Ley 115 de 1994, “Por la cual se expide la Ley General de Educación” y en los Decretos Ley 2277 de 1979, “Por el cual se adoptan normas sobre el ejercicio de la profesión docente” y 1278 de 2002, “Por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente”, están habilitados para postularse como candidatos al Comité Ejecutivo federal y, en consecuencia, podrán ser elegidos y desempeñar el cargo de Ejecutivo Federal.

No obstante, cuando un docente o directivo docente entra a desempeñar cargos de libre nombramiento o remoción, o acepta un cargo administrativo regido por el sistema de carrera administrativa general establecida por las Leyes 443 de 1998 y 909 de 2004 y demás normas que las modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten, automáticamente, surge la inhabilidad y la incompatibilidad con el derecho sindical de ser miembro del Comité Ejecutivo Nacional de la Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación –FECODE–.

ARTÍCULO 27°: Los miembros del Comité Ejecutivo entrarán en el ejercicio de sus funciones tan pronto como el Ministerio de la Protección Social haya registrado su inscripción.

ARTÍCULO 28°: El Presidente del Comité Ejecutivo tiene la representación legal de la Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación –FECODE–, y por tanto puede celebrar contratos y otorgar poderes, previa autorización del Comité Ejecutivo.

ARTÍCULO 29°: En caso de retiro definitivo del Presidente, corresponde al Comité Ejecutivo designar su reemplazo. Cuando la ausencia o retiro sea temporal le reemplazará el Primer Vicepresidente y Segundo Vicepresidente, en su orden.

ARTÍCULO 30°: La calidad de miembro del Comité Ejecutivo es renunciante ante el mismo Comité Ejecutivo, quien está facultado para llenar las vacantes que se presenten por este u



otro motivo. Las vacantes se cubrirán con quien en su orden siga en la lista en la cual fue elegido el ejecutivo que se reemplaza.

PARÁGRAFO: El periodo estatutario para un ejecutivo que ingresa por el sistema de cooptación es el establecido en el artículo 22, es decir, el desempeño del cargo por el tiempo restante del periodo será considerado como si se hubiese ejercido en su totalidad.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: El párrafo anterior no aplica para las elecciones del Comité Ejecutivo Federal a realizarse el próximo 7 de junio de 2013.

ARTÍCULO 31º: SON FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE:

- a) Instalar la Asamblea General Federal y presidir las deliberaciones mientras este elige Mesa Directiva.
- b) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y el Comité Ejecutivo.
- c) Convocar al Comité Ejecutivo a sesiones ordinarias o extraordinarias.
- d) Informar por escrito, de sus labores al Comité Ejecutivo a la Asamblea General Federal, a la Junta Directiva, en sus sesiones ordinarias de todas las gestiones realizadas.
- e) Proponer al Comité Ejecutivo, a la Junta Directiva y a la Asamblea General Federal los acuerdos y reglamentos que crea necesario para la mejor organización de la Federación.
- f) Firmar la correspondencia, las actas una vez aprobadas y ordenar el retiro de fondos en asocio del Tesorero y del Fiscal.



- g) Ordenar las cuentas de gastos determinados y ordenados por el Comité Ejecutivo, la Junta Directiva o la Asamblea General Federal, de acuerdo con los presentes estatutos.
- h) Dar cuenta al Comité Ejecutivo, cuando quiera separarse de su cargo, temporal o definitivamente.
- i) Comunicar al Ministerio de la Protección Social o al Inspector de Trabajo, en asocio del Secretario General de los cambios totales o parciales que ocurrieren en la Junta Directiva.
- j) Coordinar con el Secretario General, la acción y desarrollo de todas y cada una de las Secretarías.
- k) Elaborar el orden del día de las respectivas sesiones del Comité Ejecutivo y la Junta Directiva Nacional.
- l) Coordinar en asocio del Comité Organizador, la preparación de la Asamblea General Federal de la Federación.
- m) Las demás que le asigne el Comité Ejecutivo siempre y cuando no contravengan los presentes estatutos.

ARTÍCULO 32: SON FUNCIONES DE LOS VICEPRESIDENTES:

- a) En su orden, asumir la Presidencia del Comité Ejecutivo y de la Junta Directiva Nacional, por faltas temporales del Presidente o cuando este tome parte de las discusiones o debates.
- b) Proponer en las deliberaciones las medidas que estimen necesario para la buena marcha de la Federación.
- c) Permanecer en comunicación con los sindicatos filiales con el objeto de estar informando al Comité Ejecutivo de las actividades que adelanten o de los problemas que afronten.



- d) Colaborar con el Presidente en el desarrollo y cumplimiento de las funciones, siempre que lo solicite.
- e) Desempeñar todas las funciones que competen al Presidente en su ausencia.
- f) Coordinar las actividades relacionadas con la promoción y defensa de los derechos humanos.

ARTÍCULO 33º: SON FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO GENERAL:

- a) Llevar la lista de las organizaciones federales filiales.
- b) Citar por orden del Presidente, del Fiscal o de las filiales de acuerdo con estos estatutos a sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Ejecutivo, de la Junta Directiva Nacional o de la Asamblea General Federal.
- c) Dar respuesta a la correspondencia de acuerdo con el Presidente.
- d) Organizar el archivo de la Federación.
- e) Firmar las actas que hayan sido aprobadas.
- f) Servir de Secretario del Comité Ejecutivo, de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General Federal.
- g) Firmar los documentos del Comité Ejecutivo, de la Junta Directiva Nacional dirigida a todas las organizaciones afiliadas, asimismo, las conclusiones, acuerdos y resoluciones que adopte el Comité Ejecutivo, la Junta Directiva Nacional y la Asamblea General Federal.
- h) Mantener informado permanentemente al Comité Ejecutivo de toda novedad o correspondencia con los



organismos afiliados, las autoridades, los empleadores y otras instituciones con quienes mantenga o adquiera relaciones la Federación.

- i) Las especiales que le asigne el Comité Ejecutivo y no contravenga los presentes estatutos.

ARTÍCULO 34º: SON FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL FISCAL:

- a) Velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones, deberes y derechos de las organizaciones afiliadas.
- b) Dar su concepto de todos los puntos que se sometan a su consideración por la Asamblea General Federal, la Junta Directiva Nacional y el Comité Ejecutivo.
- c) Visar las cuentas de gastos incluidos en el presupuesto y los de aquellos que puedan ser ordenados por la Asamblea General Federal, la Junta Directiva Nacional y el Comité Ejecutivo y que no contravengan los presentes estatutos.
- d) Refrendar las cuentas que deben rendir el Tesoro, si la encontrase correctas.
- e) Informar a la Asamblea General, a la Junta Directiva Nacional o al Comité Ejecutivo acerca de la violación de los estatutos.
- f) Emitir concepto en los casos de suspensión y expulsión de organizaciones afiliadas. Este concepto formará parte de la respectiva documentación que debe presentar el Comité Ejecutivo a la Junta Directiva Nacional y a la Asamblea General Federal.
- g) Efectuar, en asocio con el Presidente y el Tesorero, una minuciosa revisión de los libros para verificar la legalidad



de las operaciones registradas y comprobadas, la exactitud de saldo de Tesorería. Esta diligencia se practicará cada mes y se sentará la correspondiente Acta de Arqueo de Caja que acompañará a las cuentas.

- h) Firmar, conjuntamente con el Presidente y el Tesorero las órdenes de retiro de fondos.
- i) Solicitar previo informativo escrito, ante el organismo competente de la Federación, las sanciones contempladas en los estatutos tanto para las organizaciones afiliadas como para los miembros del Comité Ejecutivo o de la Junta Directiva Nacional por incumplimiento de sus obligaciones estatutarias; y
- j) Las especiales que le asigne el Comité Ejecutivo.

ARTÍCULO 35º: SON FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL TESORERO:

- a) Presentar a favor de la Federación caución o fianza para organizar el manejo de los fondos, por el valor que ordene la Asamblea General Federal, teniendo en cuenta las condiciones económicas de la entidad. Una copia del documento en donde conste esta fianza será depositado en el Ministerio del Trabajo.
- b) Recolectar las cuotas de admisión, ordinarias, extraordinarias y, en general todos, los valores que por cualquier concepto puedan ingresar a la Tesorería de la Federación, expidiendo los recibos correspondientes por cuadruplicado.
- c) Llevar los libros de contabilidad necesarios. En ninguno de los libros será lícito arrancar hojas, sustituir o adicionar hojas, ni se permitirá enmendaduras, entrerrenglones,



- raspaduras o tachaduras. Cualquier omisión o error se enmendará mediante anotación posterior.
- d) Depositar en un Banco de la ciudad de Bogotá, en cuenta corriente y a nombre de la Federación, dejando para caja menor la cantidad que apruebe el Comité Ejecutivo, siempre y cuando no exceda al equivalente del salario mínimo mensual más alto.
 - e) Abstenerse de pagar cuentas que no hayan sido visadas por el Fiscal y ordenadas por el Presidente y firmar conjuntamente con ellos todos los giros o retiros de fondos.
 - f) Rendir al Comité Ejecutivo, mensualmente, un informe detallado de las sumas recaudadas, gastos efectuados y estado de caja.
 - g) Permitir en todo momento la revisión de los libros de contabilidad tanto por los miembros de la Junta Directiva Nacional, como por el Fiscal y los funcionarios del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social que estén legalmente autorizados para ello.
 - h) Enviar al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, cada tres meses copia auténtica de los balances presentados a la Junta Directiva Nacional y los presupuestos de renta y gastos.
 - i) Proponer al Comité Ejecutivo el anteproyecto de renta y gastos de FECODE.

ARTÍCULO 36°. LAS SECRETARÍAS DEL COMITÉ EJECUTIVO

Serán los responsables de las respectivas Secretarías, de su organización, funcionamiento y marcha normal, bajo la coordinación del Presidente y del Secretario General de la Federación.



ARTÍCULO 37º: Las Secretarías de la Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación –FECODE–, son:

- a) Secretaría de Asuntos Laborales y Jurídicos.
- b) Secretaría de Asuntos Educativos, Pedagógicos y Científicos.
- c) Secretaría de Relaciones Intergremiales y Cooperativas.
- d) Secretaría de Organización y Educación Sindical
- e) Secretaría de Prensa, Propaganda y Publicaciones
- f) Secretaría de Relaciones Internacionales.
- g) Secretaría de Seguridad Social, Docentes Territoriales y Pensionados.
- h) Secretaría de Género, Igualdad e Inclusión.
- i) Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.

ARTÍCULO 38º: La sede de las Secretarías Permanentes será la misma del Comité Ejecutivo de la Federación y cada Secretaría adoptará su propio reglamento de trabajo, el cual será presentado al Comité Ejecutivo para su aprobación final.

ARTÍCULO 39º: Las conclusiones adoptadas por cada Secretaría serán presentadas por el respectivo coordinador a estudio y aprobación del Comité Ejecutivo, el cual podrá adoptar, modificar o rechazar. Si no fueren rechazadas, se comunicarán para su ejecución, siendo de obligatorio cumplimiento para las filiales, siempre y cuando no contravengan los presentes estatutos.

ARTÍCULO 40º: La comisión de administración de FECODE estará integrada por el Presidente, Secretario, Tesorero y Fiscal para atender la administración de la Federación, del personal y sedes sindicales y resolver los problemas de administración urgentes para los cuales no deba reunirse el Comité Ejecutivo.



ARTÍCULO 41º: DE LA SECRETARÍA DE ASUNTOS
LABORALES Y JURÍDICOS:

- a) Son funciones de la Secretaría de Asuntos Laborales las siguientes:
- b) Estudiar y planificar el mejoramiento socioeconómico y profesional de los educadores del sector público y privado.
- c) Adelantar campañas por el mejoramiento profesional y laboral del gremio.
- d) Organizar la Asesoría Jurídica que requiere la Federación y sus filiales.
- e) Proponer mecanismos de solución a los problemas que deben ser resueltos por los organismos del Estado y coordinar la comisión de reclamos y la representación del magisterio en las Juntas de Escalafón.
- f) Promover estudios y alternativas frente a las medidas que se dicten por parte del gobierno a los aspectos laborales y jurídicos de la educación.
- g) Estudiar y orientar a la Federación y sus filiales en lo referente a las normas sobre Escalafón y Carrera Docente.
- h) Establecer relaciones con los sindicatos del sector público y oficial con el fin de coordinar las acciones de los trabajadores del Estado.
- i) Recoger y centralizar las diferentes situaciones que se presenten en los sindicatos.
- j) Las especiales que le asigne la Junta Nacional y el Comité Ejecutivo.



ARTÍCULO 42º: DE LA SECRETARÍA DE ASUNTOS EDUCATIVOS, PEDAGÓGICOS Y CIENTÍFICOS:

Son funciones de la Secretaría de Asuntos Educativos, Pedagógicos y Científicos las siguientes:

- a) Representar al Comité Ejecutivo en el Centro de Estudios e Investigaciones Docentes.
- b) Estudiar, planificar y proponer campañas que promuevan el mejoramiento y actualización de los sistemas, planes, programas y contenidos de la educación.
- c) Elaborar propuestas en materia de capacitación y profesionalización docente para ser formuladas al gobierno y a los organismos encargados de la capacitación docente.
- d) Estimular todas las actividades educacionales que al servicio de la educación pública se impulsen en el país.
- e) Difundir los aspectos pedagógicos en los órganos oficiales de la Federación.
- f) Impulsar la difusión y desarrollo de la cultura nacional, la ciencia y la tecnología y apoyar a los artistas y escritores nacionales.

ARTÍCULO 43º: DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES INTERGREMIALES Y ASUNTOS COOPERATIVOS:

Son funciones de la Secretaría de Relaciones Intergremiales y Asuntos Cooperativos las siguientes:

- a) Estudiar, planificar y promover actividades que integren acciones del sindicalismo y cooperativismo del sector docente.



- b) Promover la capacitación, estudios e investigaciones relacionadas con los aspectos cooperativos en las filiales.
- c) Coordinar tareas conjuntas de las cooperativas y sindicatos filiales.
- d) Contribuir a la solución de las posibles diferencias que se presenten entre las filiales y las cooperativas.
- d) Representar a la Federación en las reuniones y comités que promuevan los sindicatos, cooperativas y agremiaciones con el propósito de mejorar las condiciones del gremio y la educación.
- e) Las demás que le asigne el Comité Ejecutivo o la Junta Nacional.

ARTÍCULO 44º: DE LA SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN Y EDUCACIÓN SINDICAL:

Son funciones de la Secretaría de Organización y Educación Sindical las siguientes:

- a) Promover y organizar campañas de capacitación sindical en todas las organizaciones afiliadas a la Federación.
- b) Promover acciones específicas y concretas para el logro de los objetivos sindicales de la Federación programándolas y planificándolas según las necesidades sindicales que sometan a su consideración las organizaciones afiliadas.
- c) Promover la unidad sindical de todos los trabajadores de la educación y servidores administrativos del sector.
- d) Proponer a los sindicatos filiales, planes y proyectos que propicien la mejor organización y funcionamiento de sus organismos de trabajo, administración y gobierno.





- e) Mantener relaciones con fundaciones, organizaciones y personas que tengan que ver con la educación sindical.
- f) Las especiales que le asigne el Comité Ejecutivo.

**ARTÍCULO 45°. DE LA SECRETARÍA DE PRENSA,
PROPAGANDA Y PUBLICACIONES:**

Son funciones y obligaciones de la Secretaría de Prensa, Propaganda y Publicaciones las siguientes:

- a) Lograr la financiación, creación y sostenimiento del departamento de publicaciones de la Federación con sus propios servicios de imprenta.
- b) Programar la edición periódica de una revista o periódico de la Federación gestionando los recursos necesarios.
- c) Estudiar y aprobar la publicación y edición de obras didácticas y pedagógicas que los maestros sometan a su consideración para lograr el auspicio de la Federación.
- d) Programar e impulsar campañas que permitan el conocimiento de la Federación utilizando los medios de comunicación a su alcance.
- e) Las especiales que les asigne el Comité Ejecutivo.

**ARTÍCULO 46°. DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES
INTERNACIONALES:**

Son funciones de la Secretaría de Relaciones Internacionales las siguientes:

- a) Establecer relaciones de carácter profesional y sindical con organizaciones internacionales docentes.





- b) Solicitar a los organismos estatales gremiales internacionales el reconocimiento de la Federación como representante gremial de los educadores colombianos.
- c) Realizar estudios comparativos de la situación profesional y docente colombiana, en relación con otros países con el objeto de programar, planificar y desarrollar proyectos específicos de mejoramiento.
- d) Programar las representaciones o delegaciones internacionales de la Federación para que sean resueltas por el Comité Ejecutivo.
- e) Mantener y responder la correspondencia internacional, previa consulta con el Presidente y el Secretario General.
- f) Las especiales que le asigne el Comité Ejecutivo.

ARTÍCULO 47º: DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PENSIONADOS:

Son funciones y obligaciones de la Secretaría de Seguridad y Pensionados las siguientes:

- a) Estudiar y proponer mecanismos que viabilicen la prestación eficiente de los servicios médicos asistenciales y prestacionales.
- b) Tramitar ante los organismos de previsión social las reclamaciones o solicitudes del magisterio.
- c) Contribuir con las filiales al estudio de propuestas en materia de prestaciones.
- d) Establecer relaciones con los organismos sindicales estatales con el propósito de unificarnos en este campo.



- e) Asesorar a los docentes en la tramitación del reconocimiento y pago de sus prestaciones ante los organismos de Previsión Social.
- f) Promover en asocio con la Secretaría de Asuntos Educativos programas especiales de recreación para los pensionados y prepensionados del sector educativo.
- g) Asesorar a las organizaciones de pensionados del sector educativo en todas sus actividades especialmente en sus reclamaciones ante el Estado.
- h) Las demás que le asigne el Comité Ejecutivo y la Junta Nacional.

ARTÍCULO 48º: DE LA SECRETARÍA DE GÉNERO, IGUALDAD E INCLUSIÓN.

Son funciones y obligaciones de la Secretaría de género igualdad e inclusión las siguientes:

- a) Propiciar la organización de las mujeres del sector educativo a través de comités nacionales y regionales en los sindicatos.
- b) Realizar estudios tendientes a lograr el mejoramiento de las condiciones de vida de la mujer educadora, los infantes y los jóvenes.
- c) Impulsar programas tendientes a eliminar cualquier tipo de discriminación contra la mujer, los niños y los jóvenes.
- d) Propiciar dentro del sector educativo la organización de los niños y los jóvenes tanto en los establecimientos educativos como en programas especiales.
- e) Propiciar dentro del sector educativo acciones y programas tendientes a fortalecer la unidad familiar.



- f) Las demás que le asigne el Comité Ejecutivo y la Junta Nacional.

ARTÍCULO 49º: DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE:

Son funciones de la Secretaría:

- a) Promover dentro del magisterio muestras, talleres y cursos artísticos y culturales.
- b) Velar por llevar a la comunidad educativa el arte nacional y popular.
- c) Fomentar la cultura física y el deporte dentro del gremio, los estudiantes y padres de familia.
- d) Organizar juegos deportivos interdocentes a nivel nacional.
- e) Las demás que le asigne el Comité y la Junta Directiva Nacional.

ARTÍCULO 50º: La Federación, mediante resolución del Comité Ejecutivo, establecerá y organizará los departamentos y comisiones para que atiendan aspectos específicos. Se integrarán con miembros del Comité Ejecutivo, representantes ante los organismos oficiales o miembros de la Junta Directiva Nacional.

ARTÍCULO 51º: Los miembros del Comité Ejecutivo y de la Junta Directiva Nacional que incumplan sus obligaciones se harán acreedores a las siguientes sanciones, las que se aplicarán de acuerdo con la gravedad o reincidencia de la falta:

- a) Reconvención, que será impuesta por el Comité Ejecutivo.
- b) Amonestación escrita, que será impuesta por la Junta Directiva con copia a todas las organizaciones filiales.



- c) Suspensión del cargo hasta por tres meses, que será impuesta por la Junta Directiva.
- d) Destitución del cargo, que será impuesta por la Junta Directiva Nacional.
- e) Pérdida del derecho a ocupar cargos directivos de la Federación, que será impuesta por la Asamblea General Federal.

ARTÍCULO 52º: Cuando un ejecutivo o miembro de la Junta Directiva Nacional deja de asistir a tres reuniones consecutivas sin causa justificada se considerará que ha abandonado el cargo y por consiguiente puede ser reemplazado. Toda sanción es apelable ante los organismos superiores.

ARTÍCULO 53º: Cuando una organización filial, por negligencia comprobada de sus directivos no diere cumplimiento a lo determinado por el Comité Ejecutivo, será sancionada de conformidad con los presentes estatutos.

CAPÍTULO VIII DE LOS FONDOS

ARTÍCULO 54º: La cuota de admisión de una organización sindical de primer grado a la Federación será de cien pesos (\$100) por cada socio que tenga la organización que se afilie.

ARTÍCULO 55º: Las cuotas ordinarias serán del quince por ciento (15%) anual del valor total de los descuentos sindicales ordinarios que ingresen a cada organización sindical filial de FECODE, que serán como mínimo del 1% del valor del salario de cada afiliado por concepto de cotización mensual de los afiliados al sindicato filial.



Las cuotas serán descontadas y giradas mensualmente a la tesorería de la Federación por orden de la filial a la entidad pagadora de los salarios de los trabajadores de las filiales.

PARÁGRAFO TRANSITORIO 1º: Los sindicatos filiales de la Federación, cuyos afiliados a la fecha de realización de la XIX Asamblea General Federal cotizan menos del 1% mensual de su salario por concepto de afiliación sindical, deberán realizar Asamblea General de Delegados, dentro de los dos años siguientes, a fin de actualizar y armonizar sus estatutos de conformidad con esta norma estatutaria federal.

PARÁGRAFO TRANSITORIO 2º: La Asociación de Institutores y Trabajadores de la Educación del Cauca "ASOINCA", en un plazo no mayor de seis meses deberá convocar su Asamblea General de Delegados con la finalidad de modificar sus estatutos en esta materia en armonía con los estatutos de la Federación.

ARTÍCULO 56º: Los sindicatos de los nuevos departamentos (antiguos territorios nacionales) aportarán a la Federación una cuota ordinaria del diez por ciento (10%) mensual del valor total de los descuentos sindicales que ingresan a sus tesorerías. La Federación mantendrá la financiación de los delegados oficiales de estos sindicatos a los eventos que oficialmente convoque el Comité Ejecutivo.

ARTÍCULO 57º: Las cuotas extraordinarias serán fijadas por la Asamblea Federal y el pago es obligatorio para las filiales. En ningún caso podrá ser superior del equivalente a un (1) día de salario básico mensual de cada educador y para su aprobación se requiere como mínimo el voto de las dos terceras (2/3) partes de la Asamblea General Federal. Efectuado el descuento se girará a la Tesorería de la Federación.

ARTÍCULO 58º: Los fondos de la Federación deben mantenerse en algún Banco o Caja de Ahorros de la ciudad de Bogotá, salvo la cantidad que para gastos cotidianos menores deben





mantenerse y que no puede exceder al equivalente del salario mínimo mensual más alto.

Todo giro y toda orden de pago deben estar necesariamente autorizados y requieren las firmas del Presidente, el Tesorero y el Fiscal; quienes harán registrar previamente sus firmas en la institución bancaria respectiva.

Los fondos sindicales podrán mantenerse en entidades financieras vigiladas por organismos del Estado.

PARÁGRAFO: De cada cheque que se gire se dejará comprobantes de salida donde se explique la razón del egreso, debidamente firmado por el beneficiario, el cual se adjuntará a la cuenta de cobro o factura respectiva.

ARTÍCULO 59º: Todo gasto que exceda del equivalente al salario mínimo legal más alto, con excepción de los sueldos y honorarios asignados en el presupuesto, requiere la aprobación previa del Comité Ejecutivo.

ARTÍCULO 60º: Para la contabilidad, estadística y ejecución del presupuesto, expedición de finiquitos etc., la Federación se registrará por los presentes estatutos y por las disposiciones que sobre la materia expida el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

ARTÍCULO 61º: La Federación tendrá un fondo de solidaridad permanente conformado por el 5% del valor de los fondos ordinarios que recibe.

ARTÍCULO 62º: El tesorero de la Federación tendrá una caja menor para gastos menores de acuerdo a las sumas determinadas por el Comité Ejecutivo, sin exceder el equivalente al salario mínimo mensual más alto autorizado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.





ARTÍCULO 63º: Corresponde a la Asamblea General Federal aprobar todo gasto mayor al equivalente de cuatro (4) salarios mínimos sin pasar de diez (10) salarios mínimos mensuales que no estén contemplados en el presupuesto, con el voto de la mayoría absoluta de los asistentes y refrendar los que excedan del equivalente a diez (10) veces el salario mínimo mensual más alto aunque estén previstos en el presupuesto, con el voto de las dos terceras partes (2/3) de los asistentes.

CAPÍTULO IX DE LA LIQUIDACIÓN Y DISOLUCIÓN

ARTÍCULO 64º: Para decretar la disolución de la Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación –FECODE–, se requiere como mínimo la aprobación por las dos terceras partes de los delegados de las organizaciones afiliadas, en tres (3) sesiones de la Asamblea General Federal, en días diferentes, lo cual se acreditará con las Actas firmadas por los asistentes.

ARTÍCULO 65º: La Federación se disolverá:

- a) Por la clausura o terminación de las actividades de las organizaciones afiliadas.
- b) Por voluntad de la Asamblea General Federal con el voto de las dos terceras partes (2/3) y acreditada con la firma de los asistentes.
- c) Por reducción de los afiliados a menos del mínimo legal requerido.

Por sentencia judicial.

ARTÍCULO 66º: Al disolverse la Federación, el liquidador designado por la Asamblea General Federal aplicará a los fondos existentes, el producto de los bienes que fuere indispensable



enajenar y el valor de los créditos que recaude, para pagar las deudas de la Federación, en primer término, incluyendo los gastos de la liquidación. Del remanente se reembolsará a los sindicatos filiales las sumas que hubieran aportado como cotizaciones ordinarias previa deducción de las deudas que tengan con la Federación y si no alcanza se les distribuirá a prorrata de sus respectivos aportes por dicho concepto. En ningún caso y por ningún motivo puede el sindicato final recibir más del monto de sus cuotas ordinarias aportadas.

CAPÍTULO X DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 67º: Las infracciones a los estatutos y el incumplimiento de las obligaciones de que trata el Artículo 6 de los presentes estatutos serán sancionados por el Comité Ejecutivo, Junta Directiva Nacional y Asamblea General Federal, previa comprobación de la falta y oídos los descargos del sindicato filial.

ARTÍCULO 68º: Las sanciones se aplicarán de acuerdo con la gravedad o reincidencia de la falta así:

- a) Reconvención, que será impuesta por el Comité Ejecutivo.
- b) Amonestación escrita, que será impuesta por la Junta Directiva Nacional con copia a todas las filiales.
- c) Multa de cien mil (\$100.000) pesos que será impuesta por la Junta Directiva Nacional.
- d) Multa hasta el diez por ciento (10%) del valor total de la deuda cuando sin justa causa el sindicato filial mora de seis (6) meses en el pago.



- e) Expulsión que será impuesta por la Asamblea General Federal.

PARÁGRAFO: Las resoluciones que se dicten en desarrollo de los casos previstos anteriormente en los literales a, b y c serán apelables ante la Asamblea General Federal.

CAPÍTULO XI DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 69º: La Federación está obligada a cumplir estrictamente los presentes estatutos y todas las disposiciones de carácter legal que se dicten sobre la materia.

ARTÍCULO 70º: Créase la Comisión Nacional de Garantías Electorales, integrada por nueve miembros denominados comisionados, para organizar y vigilar la elección directa del Comité Ejecutivo de la Federación. Su reglamentación corresponderá de común acuerdo al Comité Ejecutivo Federal y a la Junta Directiva Nacional.

ARTÍCULO 70º A: La Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación –FECODE–, tendrá un Código Electoral cuya elaboración y aprobación será de la exclusiva competencia del Comité Ejecutivo Federal y de la Junta Directiva Nacional.

PARÁGRAFO: El Código Electoral Federal entrará en vigencia antes de las elecciones del Comité Ejecutivo Federal a realizarse el próximo 7 de junio de 2013.

ARTÍCULO 71º: La Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación –FECODE–, tendrá una Comisión Nacional de Ética con el propósito de garantizar el cumplimiento de las funciones de los miembros del Comité Ejecutivo, de los miembros de la Junta Directiva Nacional y de los sindicatos filiales. Su integración y reglamentación corresponderá de





común acuerdo con el Comité Ejecutivo Federal y a la Junta Directiva nacional.

ARTÍCULO 72º: Créanse la Escuela Sindical de FECODE y el Centro de Estudios e Investigaciones Docentes –CEID–. La reglamentación de estas instancias corresponderá a la Junta Directiva Nacional.

ARTÍCULO 73º: La Federación no podrá contratar y mucho menos remunerar, asesores técnicos o apoderados que no reúnan las condiciones de competencia y honestidad que tales cargos requieren para su ejercicio ante terceros o ante las autoridades. La Federación podrá adquirir bienes muebles e inmuebles para su funcionamiento.

ARTÍCULO 74º: La Federación solicitará, a las corporaciones públicas y a las autoridades en general, el fiel cumplimiento de las leyes, ordenanzas, acuerdos, decretos, resoluciones, etc. que regulen la marcha de la educación y favorezcan la profesión docente. Igualmente está en la obligación de presentar proyectos, debidamente motivados, que contribuyan a la mejor organización, efectividad educativa, elevación nivel cultural, económico, social y moral de todos los trabajadores de la educación.

ARTÍCULO 75º: Para la identificación de los directivos de la FECODE, el Comité Ejecutivo ordenará un carné especial donde aparezca:

- a) Fotografía del Ejecutivo.
- b) Nombre, identificación y cargo que desempeña dentro de la nómina del Comité Ejecutivo.
- c) Período para el cual está elegido.
- d) Firma y sello del Presidente y el Secretario de la Federación.

ARTÍCULO 76º: Adoptase el plebiscito como mecanismo de participación del magisterio y la revocatoria del mandato para los





dirigentes del Comité Ejecutivo y de los Sindicatos Filiales, que serán reglamentados por la Junta Directiva Nacional de acuerdo con los criterios establecidos en la Constitución Nacional.

ARTÍCULO 77º: Estos estatutos rigen a partir de su aprobación por la Asamblea General Federal y deberán registrarse en la sección correspondiente del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social.

ARTÍCULO 78º: Se faculta al Comité Ejecutivo Federal y a la Junta Directiva Nacional para que en forma consensuada estudien la propuesta de creación de la Secretaría de Etnoeducación, raizales y afrodescendientes.

ARTÍCULO 79º: Se faculta al Comité Ejecutivo Federal y a la Junta Directiva Nacional para que unifiquen criterios en torno al día electoral. El día electoral debe ubicarse en la segunda semana de septiembre.

El censo electoral no opera para las elecciones del 7 de junio de 2013.

ARTÍCULO TRANSITORIO. La elección del Comité Ejecutivo Federal para el periodo estatutario 2013 - 2017 se realizará el día viernes 7 de junio de 2013.

ARTÍCULO TRANSITORIO. Se autoriza a la Junta Directiva Nacional para que acepte la afiliación provisional de los sindicatos paralelos a la Federación por una sola vez y por un año no prorrogable.

PARÁGRAFO. Durante el tiempo de afiliación provisional, los sindicatos filiales propiciarán espacios de discusión y análisis que faciliten el proceso de fusión o de unificación de los sindicatos, de lo contrario cesa la provisionalidad y quedarán excluidos.





Los presentes estatutos fueron adoptados y aprobados en la XIX Asamblea General Federal, realizada en Paipa –Boyacá–, del 4 al 7 de marzo de 2013.

COMITÉ EJECUTIVO

Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación
–FECODE–

LUIS ALBERTO GRUBERT IBARRA

Presidente

Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación
–FECODE–

RAFAEL CUELLO RAMÍREZ

Secretario General

Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación
–FECODE–





Nota: Artículos reformados en la XIX Asamblea General Federal de la Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación –FECODE–. (Paipa –Boyacá–, 4 al 7 de marzo de 2013)

Artículo 1°.

Artículo 12°.

Artículo 20°.

Artículo 22°.

Artículo 26°.

Artículo 37°.

Artículo 48°.

Artículo 55°.

Artículo 70°.

Artículo 71°.

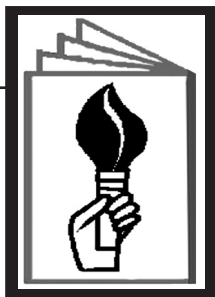
Artículos nuevos aprobados

Artículo 78°.

Artículo 79°.





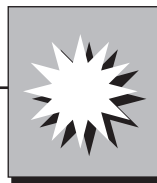


RESOLUCIONES
APROBADAS POR
LA XIX ASAMBLEA
GENERAL FEDERAL
DE FECODE

(PAIPA –BOYACÁ–, 7 DE MARZO DE 2013)







RESOLUCIÓN No. 01

(PAIPA, 7 DE MARZO DE 2013)

Por medio de la cual la XIX Asamblea General Federal de FECODE se pronuncia sobre la Coyuntura Política Nacional e Internacional.

La XIX Asamblea General Federal de la Federación Colombiana de Educadores, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la situación internacional actual se caracteriza por la agudización de la crisis del capitalismo, el cual en su fase imperialista impuso desde hace tres décadas el modelo neoliberal, cuya agonía causa estragos en la población mundial. Han sido recurrentes, en ciclos cada vez más cortos, las bancarrotas del capital financiero originadas en procesos especulativos ideados para frenar el descenso de la tasa de ganancia. Para conjurar esta crisis los ideólogos neoliberales trazaron la estrategia de libre comercio que abre las fronteras de todos los países para el ingreso de los capitales y mercancías de las grandes corporaciones multinacionales, lo cual ha propiciado la ruina de las economías en las naciones débiles y dependientes de los países más poderosos, aumentando la





secuela de miseria, desempleo, despojo de derechos laborales y sociales de los trabajadores y la gran mayoría de la población.

SEGUNDO.- Que los efectos de la crisis en los países del Hemisferio Norte se han descargado sobre todo el sistema laboral y el conjunto de derechos que habían alcanzado los trabajadores de las naciones desarrolladas, originando oleadas de alzamientos y protestas en donde se han hecho los recortes más drásticos, como en Grecia, Portugal, Francia, España, Italia, Irlanda. Hasta la superpotencia norteamericana de los Estados Unidos ha contemplado populosas movilizaciones y huelgas de empleados públicos, maestros, inmigrantes y sectores afectados por las medidas de austeridad.

TERCERO.- Que los trabajadores y los pueblos de la mayoría de países del mundo, en especial aquellos que sufren con mayor intensidad los desastrosos efectos de la crisis global del modelo neoliberal imperialista levantan movimientos de resistencia y confrontación a los gobiernos y a los poderes imperiales que imponen las medidas de ajuste que agudizan la crisis

CUARTO.- Que el hermano pueblo venezolano acaba de perder a su líder, el conductor de la República Bolivariana de Venezuela, Hugo Chávez Frías, destacado luchador antimperialista cuya trayectoria y liderazgo se constituyen en ejemplo para los pueblos latinoamericanos y el conjunto de los pueblos oprimidos.

QUINTO.- Que Colombia no escapa a la tendencia mundial de crisis, y a contrapelo de la tesis oficial de supuestos blindajes de nuestra economía, las medidas gubernamentales de libre comercio, confianza inversionista, prosperidad para los ricos, sólo atinan a profundizar más la dependencia, el atraso y la debilidad endémica del aparato productivo nacional. La locomotora minero-energética transita solo por el carril de salida: entrega incondicional de nuestros recursos naturales a los grandes consorcios extranjeros con regalías de miseria,





efectos ambientales desastrosos, baja generación de empleo, tercerización y desconocimiento de los derechos de asociación y negociación colectiva. Estímulos y exenciones tributarias a granel y contratos leoninos constituyen el trato preferencial que el sumiso gobierno les da a las multinacionales, con incidencia en la revaluación del peso que miserabiliza las exportaciones y facilita las importaciones contribuyendo a la agonía de la producción industrial y agropecuaria. Saqueo del carbón, el níquel y demás minerales estratégicos, privatización de Ecopetrol, proliferación de macroproyectos hidroeléctricos, son ejes de esta política antinacional que merece el repudio generalizado.

SEXTO.- Que lo mismo ocurre con la desenfrenada carrera gubernamental por suscribir tratados de libre comercio. A los de EEUU, Canadá y otros países del continente le siguen los de Turquía y Corea del Norte; vendrán luego los de China, Japón y todos los que resulten. Esta proliferación de tratados “sin ton ni son”, al decir de algunos analistas del sector empresarial, no considera el retraso en infraestructura, tecnología y productividad, que nos pone en desventaja frente a los poderosos “socios” y convierten en vana ilusión el tan mentado “mercado de millones de compradores” cuando ni siquiera tenemos respuesta a la pregunta elemental: ¿qué productos colocaremos en ese mercado?

SÉPTIMO.- Que la concentración de la riqueza, la flexibilidad tributaria con los grandes capitales, las gabelas a las grandes transnacionales para que saqueen nuestro trabajo y nuestras riquezas, entre otros factores, han aumentado la pobreza, la informalidad y el desempleo, ubicando a Colombia en el deshonroso podio de los países más inequitativos de América y el mundo.

OCTAVO.- Que la agenda legislativa de la Unidad Nacional, la coalición con la que el Presidente Juan Manuel Santos controla el Congreso, continúa la tradición de clientelismo y corrupción, como se constató en la fracasada reforma a la justicia que era



un esperpento de favores mutuos entre los órganos legislativo y judicial, que gracias a las valerosas denuncias de los sectores de oposición, periodistas y analistas independientes y a las movilizaciones de indignación que despertó, debió ser abortada luego de que el Congreso la había aprobado a pupitrazo limpio.

NOVENO.- Que otros proyectos legislativos igualmente lesivos pululan en la agenda de gobierno, como la nueva reforma al sistema de salud y seguridad social, la cual, en vez de resolver de una vez por todas los estragos causado a la salud de los colombianos por la nefasta ley 100 de 1993, busca un nuevo apalancamiento de los parásitos del capital financiero conocidos como EPS; la nueva reforma pensional, que se presenta como novedosa porque no toca la edad de jubilación, ni las mesadas, ni la cotización, sino que elimina regímenes especiales como el del magisterio y reduce la participación del Estado en la financiación del sistema de pensiones al proponer que sólo se otorgue el subsidio actual a las pensiones de un salario mínimo y obliga a quienes tengan expectativas de mejores mesadas a afiliarse a los fondos privados y entregarles sus ahorros para tratar de asegurar una vejez en condiciones de dignidad; y no sólo entrega este nuevo segmento del mercado a la voracidad del capital financiero sino que trata de engañar al país diciendo que extiende las pensiones a quienes no tienen ingresos suficientes para cotizar, con el sistema llamado Beneficios Especiales Permanentes –BEP–, que se aproxima a unos \$70.000 mensuales y además se canaliza a través del sistema financiero privado, que con ello acrecienta aún más sus exorbitantes ganancias.

DÉCIMO.- Que la violación de los derechos sindicales por parte de patronos y gobierno sigue siendo el pan de cada día: se obstaculiza el libre derecho de asociación, se impide o se restringe el ejercicio del derecho de negociación colectiva en el sector privado y se evade concederlo en el sector público con normas recortadas, engañosas y unilaterales como el decreto 1092 de 2013. Similar panorama se presenta en el terreno de



los derechos humanos: continúa el asesinato de sindicalistas y de docentes, proliferan las amenazas a los agremiados, la impunidad sigue campeando, no hay reparación a las víctimas ni a las organizaciones sindicales afectadas, continúa la estigmatización y señalamiento a los líderes y a las organizaciones sociales y políticas que se oponen al régimen. Y el gobierno, no sólo no resuelve sino que agudiza esta grave situación como sucede con el Decreto 1628 que expidió en 2012 para responder a una exigencia de FECODE sobre mayor agilidad a los trámites de los docentes amenazados y lo que hizo fue ponerlos en un mayor desamparo.

UNDÉCIMO.- Que un nuevo elemento político surgió en el panorama nacional con el inicio formal de conversaciones entre el Gobierno Nacional y las FARC encaminadas a la negociación de una paz que supere de una vez por todas el conflicto armado que se ha prolongado por más de medio siglo.

DUODÉCIMO.- Que en materia educativa se viene imponiendo desde hace un poco más de una década una profunda contrarreforma en los aspectos económico, administrativo, laboral y curricular, inspirada en las recomendaciones del Banco Mundial, que golpea profundamente a la educación pública imponiendo las bases de su privatización, y arrasa con los derechos profesionales, laborales, prestacionales y sindicales de los docentes. Los gobiernos de Pastrana y Uribe aprobaron en 2001 y 2007 las bases constitucionales de esta contrarreforma, las leyes y decretos que iniciaron su implementación (Ley 715 de 2001, Ley 812 de 2003, Ley 1294 de 2009, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1850 de 2002, Decreto 2355 de 2009 y otros tantos decretos, resoluciones circulares y directivas ministeriales).

DÉCIMOTERCERO.- Que el gobierno de Juan Manuel Santos ha profundizado esta contrarreforma neoliberal, como se puede constatar en su Plan Nacional de Desarrollo (Ley 1450 de 2011) con medidas como: eliminación del preescolar y desplazamiento de esta responsabilidad a las familias e instituciones





privadas contratadas por Bienestar Familiar bajo la modalidad de “alianzas público-privadas”; imposición de controles e intervenciones para la formación de competencias y TICS, en contra de la autonomía escolar y la libertad de cátedra; plantelización de gestión y manejo de recursos de calidad y gratuidad por las rectorías como paso previo a la plantelización total; aumento arbitrario de las jornadas laboral y educativa y aumento de facultades a directivos docentes para ejercer control policivo asfixiante sobre las actividades de los docentes; profundización de la privatización por concesión y por convenios con particulares. Adicionalmente, en las reformas tributaria, de la salud y de las pensiones se golpea al magisterio y sus derechos de régimen especial.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- FECODE saluda las luchas de los trabajadores y los pueblos del mundo contra el gran capital y el imperialismo, las hace suyas y pugna porque los sectores oprimidos de Colombia se sumen a la corriente mundial de lucha por la libertad y la democracia.

ARTÍCULO 2°.- La XIX Asamblea General Federal lamenta el fallecimiento del Presidente venezolano Hugo Chávez Frías, exalta su liderazgo antimperialista y hace votos porque el pueblo venezolano continúe por la senda que le trazó su fallecido líder.

ARTÍCULO 3°.- En el contexto nacional juiciosamente analizado por los delegados, la XIX Asamblea General Federal de FECODE RATIFICA su oposición frontal a la política económica, laboral, educativa y social del gobierno de Juan Manuel Santos y llama a sus sindicatos filiales y a los docentes en ellos agrupados, lo mismo que al conjunto del movimiento sindical y social a profundizar la resistencia a estas políticas, la unidad de acción y la movilización por la defensa de la educación pública y los



derechos más sentidos de los docentes, la comunidad educativa y los trabajadores colombianos.

ARTÍCULO 4°.- La Federación hace suyas las propuestas provenientes de diferentes sectores políticos encaminadas a impulsar la construcción de un gran Frente Político de la izquierda y los sectores democráticos que tenga como mira inmediata las elecciones parlamentarias y presidenciales del 2014 y que, sobre la base de un programa encaminado a derrotar las pretensiones de retorno uribista al poder, la reelección de Juan Manuel Santos, y pugnar por restaurar la democracia y recuperar la soberanía, proponga listas de candidatos al Congreso y busque unificarse en torno a una sola candidatura presidencial, que se consolide como verdadera alternativa de poder ante el desastre en que han sumido al país los gobiernos oligarcas y proimperialistas.

ARTÍCULO 5°.- FECODE saluda el proceso de diálogos que el gobierno nacional adelanta con las FARC-EP en La Habana, se suma a las voces que solicitan ampliarlo a otros sectores insurgentes y a las que claman porque culmine exitosamente hasta llegar a la negociación de una paz duradera que propicie un ambiente favorable a las luchas y reivindicaciones de sectores democráticos como el movimiento sindical.

ARTÍCULO 6°.- Los educadores agrupados en los sindicatos filiales de esta Federación deberán organizar su participación plena en las tareas trazadas en el Plan de Acción aprobado por esta misma Asamblea, que tiene como objetivos el apoyo total al Pliego Nacional Unificado de los Trabajadores Estatales, al Pliego Nacional del Magisterio, a los pliegos departamentales y municipales y a la discusión que la Comisión Negociadora adelantará para defender la propuesta magisterial de un Estatuto Único Docente, basado en la derogatoria del 1278 y la consecución de los principales derechos laborales, profesionales, sindicales y políticos de los maestros, en el marco de la Comisión Tripartita Gobierno-Congreso-FECODE.

ARTÍCULO 7°.- Los sindicatos filiales deberán coordinar las acciones reivindicativas de los docentes con las de otros sectores que se movilizan, en primer lugar con los estudiantes de la Mesa Ampliada Nacional Estudiantil –MANE–, en procura de la educación pública superior gratuita y de calidad al servicio de la Nación, y también con sectores que en los últimos tiempos han inundado las calles y carreteras colombianas con sus propias demandas como los cafeteros, cacaoteros, arroceros, camioneros, campesinos, indígenas, trabajadores del carbón, defensores de los páramos y el agua etc.

ARTÍCULO 8°.- Para la consecución de los objetivos específicos del sector que agrupamos, el magisterio deberá prepararse para que, en el evento de que el gobierno nacional no atienda positivamente nuestras reclamaciones, organicemos y llevemos a cabo el PARO NACIONAL INDEFINIDO, máxima forma de lucha que históricamente ha sido utilizada por nuestro gremio en la lucha reivindicativa. Esta lucha deberá ser coordinada con las de los sectores sindicales y populares que enfrentan las políticas nefastas del gobierno de Santos, para lograr que el PARO vaya más allá de las aulas escolares e involucre a todos los sectores en conflicto.

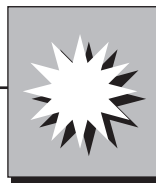
Comuníquese y cúmplase

Dada en Paipa –Boyacá–, a los 7 días del mes de marzo de 2013.

XIX Asamblea General Federal

Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación

–FECODE–



RESOLUCIÓN No. 02

(PAIPA, 7 DE MARZO DE 2013)

Por medio de la cual se saluda el proceso de Paz iniciado en la Habana Cuba entre el Gobierno de Santos y las FARC-EP

La XIX Asamblea General de FECODE Reunida en Paipa, en representación del Magisterio de Colombia y,

CONSIDERANDO:

1. Que el gobierno nacional ha acordado con la insurgencia de las FARC-EP una agenda de discusión que actualmente se adelanta en la Habana Cuba.
2. Que FECODE dentro de su política ha definido respaldar la solución negociada del conflicto armado, como un primer paso hacia la construcción de la paz para Colombia.
3. Que existen otras expresiones de la guerrilla con las cuales es necesario adelantar negociaciones similares con el gobierno nacional.



4. Que FECODE ha venido planteando al gobierno nacional una agenda laboral, de derechos humanos y libertades sindicales,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Saludar positivamente los diálogos que se adelantan en la Habana Cuba entre el gobierno nacional y las FARC-EP.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Concitar al gobierno nacional a iniciar procesos de negociación con el ELN y el resto de la insurgencia.

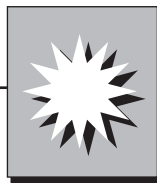
ARTÍCULO TERCERO.- Exigir al gobierno nacional atender de manera inmediata las reivindicaciones que viene planteando FECODE en el marco de su autonomía e independencia.

ARTÍCULO CUARTO.- Llamar al magisterio colombiano y al movimiento sindical nacional e internacional a respaldar el Plan de Acción y el Pliego de peticiones acordado en esta Asamblea General Federal.

FECODE aspira a que este nuevo proceso de negociación política del conflicto interno, con toda la insurgencia colombiana, nos conduzca efectivamente hacia la búsqueda de la paz.

Comuníquese y cúmplase
Dada en Paipa –Boyacá–, a los 7 días del mes de marzo de 2013.

*XIX Asamblea General Federal
Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación
–FECODE–*



RESOLUCIÓN No. 03

(PAIPA, 7 DE MARZO DE 2013)

Por medio de la cual la XIX Asamblea General Federal de FECODE, reunida en Paipa –Boyacá–, los días 4, 5, 6 y 7 de marzo de 2013, traza la hoja de ruta en el proceso de trabajo por la reactivación del Movimiento Pedagógico y se compromete con el impulso del Proyecto Educativo Pedagógico Alternativo –PEPA–.

La XIX Asamblea General Federal de la Federación Colombiana de Educadores, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

1. Que la arremetida desmedida del neoliberalismo a la educación pública tiene efectos nefastos para la educación como son la desfinanciación, la municipalización y la privatización.
2. Que la imposición de estándares, competencias y modelos de gestión y evaluaciones externas desconoce la autonomía escolar, la libertad de cátedra, los fines y objetivos de la educación, la democracia escolar, planteados en la Ley General de Educación; e instrumentaliza



la profesión docente y el conocimiento, cercenando los espacios de diálogo pedagógico y la formación integral de los estudiantes.

3. Que los docentes de Colombia son objeto de inestabilidad laboral, se han flexibilizado y pauperizado sus condiciones profesionales y de trabajo.
4. Que la Federación Colombiana de Educadores desde 1982 recoge la experiencia pedagógica y el saber de los docentes consolidando el Movimiento Pedagógico, construyendo una tradición que se constituye en propuesta contra hegemónica que reivindica el valor de la educación, de la pedagogía y de la escuela en la lucha por una nación libre, soberana y justa.

RESUELVE

1. Reafirmar la defensa de la educación pública estatal, digna, financiada y administrada en todos sus niveles por el Estado y su carácter como derecho fundamental del preescolar a la educación superior y la dignificación de la profesión docente.
2. Defender la autonomía escolar, la libertad de cátedra, los fines y objetivos de la educación, la democracia escolar como elementos contemplados en la Ley General de Educación.
3. Fortalecer la acción sindical en la escuela pública para orientar la resistencia necesaria a las políticas neoliberales a través de la construcción de Experiencias Pedagógicas Alternativas en cada una de las escuelas del país. El Proyecto Educativo y Pedagógico Alternativo –PEPA– es una propuesta en construcción y a trabajar por parte de los CEID (Centro de Estudios e Investigaciones Docentes



de la Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación FECODE), con el propósito de potenciar el Movimiento Pedagógico y su indeclinable compromiso con la defensa de la educación pública y en la lucha contra la imposición de políticas neoliberales en educación.

4. Profundizar en el estudio de la pedagogía, la didáctica y las disciplinas del conocimiento como fundamento de la práctica pedagógica y la transformación de la escuela.
5. Fortalecer y extender como política de FECODE y de sus sindicatos filiales, los CEID como organizaciones que tienen una dinámica propia y autónoma, donde confluyen las diferentes experiencias y expresiones que confrontan al neoliberalismo.
6. Adelantar procesos participativos de debate y concertación para la construcción del PEPA a nivel nacional, departamental, municipal y escolar. Para ello, los CEID asumirán los procesos de investigación, organización y formación, y facilitarán los espacios para continuar el debate en este proceso.
7. Ratificar la decisión de continuar con la reconstrucción, el fortalecimiento e impulso del Movimiento Pedagógico y su posicionamiento en el país, el magisterio, la academia, las organizaciones sociales, culturales y los Centros de Investigación y el movimiento magisterial internacional.
8. Dotar a los CEID de herramientas organizativas, financieras y administrativas para adelantar los procesos de investigación, formación y participación indispensable en el desarrollo del Movimiento Pedagógico.
9. Profundizar en la definición de una Política Educativa Alternativa y en la construcción de Experiencias Pedagógicas Alternativas con la participación del ma-

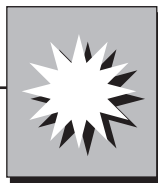


- gisterio y de todos los sectores políticos, sociales y académicos.
10. Convocar el Congreso Pedagógico Nacional en el primer semestre de 2015, realizar previamente las Asambleas Pedagógicas institucionales, municipales y departamentales en el segundo semestre de 2014 y facultar al CEID para su preparación y realización.
 11. Fortalecer la Revista Educación y Cultura para su difusión masiva en el magisterio, la academia, a nivel nacional e internacional.
 12. Fortalecer la línea de comunicación y publicaciones de FECODE y los CEID.
 13. Propender por la constitución de formas organizativas de base del magisterio y fortalecer las que se han venido desarrollando.

Comuníquese y cúmplase

Dada en Paipa –Boyacá–, a los 7 días del mes de marzo de 2013.

*XIX Asamblea General Federal
Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación
–FECODE–*



RESOLUCIÓN No. 04

(PAIPA, 7 DE MARZO DE 2013)

Por la cual se solicita incluir en la Comisión Tripartita que concertará el Estatuto Único de la Profesión Docente, a cuatro Senadores de la República, concedores de la problemática laboral que afecta al magisterio colombiano en la actualidad.

La XIX Asamblea General Federal,
en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

1. Que producto de los acuerdos entre el MEN y FECODE hacia el ESTATUTO ÚNICO DE LA PROFESIÓN DOCENTE, se conformó una Comisión Tripartita, Gobierno, Congreso y FECODE.
2. Que esta Comisión Tripartita se constituyó con el fin de concertar un proyecto de ley sobre Estatuto Único Docente.
3. Que la Mesa Directiva del Senado expidió varias resoluciones por las cuales se resolvió el nombre de los representantes por esa corporación, y una de ellas, la



Resolución No. 152 del 14 de febrero de 2013, a pesar de estar incluidos en los anteriores actos administrativos, excluyó a los Senadores JORGE ELIÉCER GUEVARA y LUIS CARLOS AVELLANEDA TARAZONA, quienes se han destacado por el conocimiento y defensa de los derechos de los maestros.

4. Que el próximo 20 de marzo de 2013 se inician las labores propias de esta Comisión Tripartita, sobre el tema de Estatuto Único Docente.

Con base en lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Manifiestar nuestro desacuerdo y rechazo a la decisión adoptada por la Mesa Directiva del Senado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Exigir a la Mesa Directiva del Senado reconsiderar esta decisión y que en su defecto se incluya no solo a los Senadores LUIS CARLOS AVELLANEDA TARAZONA y JORGE ELIÉCER GUEVARA, sino también a los Senadores GLORIA INÉS RAMÍREZ y JORGE ROBLEDO, congresistas que conocen la problemática laboral del magisterio y que participarán con sus aportes en el proceso de concertación de dicha iniciativa.

ARTÍCULO TERCERO.- Manifiestar nuestra disposición de diálogo eficaz en esta Comisión Tripartita, en procura de acordar un texto de Estatuto Único Docente, para beneficio del magisterio colombiano y el futuro laboral.

ARTÍCULO CUARTO.- Alertar al magisterio colombiano para que se disponga a fortalecer la unidad y la organización, para acompañar este proceso con la movilización y alcanzar una negociación favorable.



XIX Asamblea General Federal – FECODE

Comuníquese y cúmplase

Dada en Paipa, a los 7 días del mes de marzo de 2013

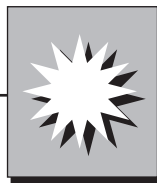
XIX Asamblea General Federal

Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación

–FECODE–







RESOLUCIÓN No. 05

(PAIPA, 7 DE MARZO DE 2013)

Por medio de la cual la XIX Asamblea General Federal de FECODE, decide la política de unidad sindical, en concordancia con lo acordado por el V Congreso de la Central Unitaria de Trabajadores CUT, en el año 2006.

La XIX Asamblea General Federal de FECODE, reunida en Paipa –Boyacá– del 4 al 7 de marzo de 2013, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

- 1.- Que fue orientación del V Congreso de la CUT de 2006 la constitución de sindicatos por ramas de la producción y de servicios.
- 2.- Que en el sector de la educación, se conformó el comité de impulso denominado Coordinación Nacional de Trabajadores de la Educación “CNTEC” organismo que ha venido trabajando y orientando el proceso unitario sectorial.



- 3.- Que la XVIII Asamblea General de FECODE orientó el trabajo hacia la constitución del Sindicato Nacional de Trabajadores del Sector.
- 4.- Que en la CNTEC se ha venido discutiendo la conveniencia de constituir transitoriamente una Federación sectorial que impulse y oriente el proceso de unidad estructural, propicie la unidad de acción, imprima confianza a los sindicatos y permita fortalecer la capacidad de respuesta del sector y permita la elaboración de propuestas y planes o pliegos sectoriales conjuntos,
- 5.- Que la Internacional de la Educación –IE–, definida como una Federación Mundial de maestros y trabajadores de la educación, ha orientado a sus filiales trabajar por el fortalecimiento y la articulación sindical de la educación; asumiendo centralmente esta tarea, tomando como punto de partida el impulso de modelos estructurales inclusivos de sectores sociales.
- 6.- Que se valoran los avances que en materia de unidad sectorial se vienen desarrollando con éxito en organizaciones hermanas como CNTEC de Brasil, CTERA de Argentina o Colegio de Profesores de Chile, entre otros procesos unitarios que alientan nuestro trabajo.

RESUELVE

- 1.- **AMPLIAR LA MEMBRESIA FEDERAL DE LO GREMIAL A LO SECTORIAL**- Para lo cual se orienta una reforma estatutaria de FECODE y sus sindicatos, a partir de redefinir su membresía. La cual en el Artículo 1° de sus estatutos quedará así:

“Artículo 1.- Con el nombre de FEDERACION COLOMBIANA DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN –FECODE–, funcionará una organización sindical de segundo grado formada por las organizaciones sindicales de trabajadores vinculados al sector de la educación (educadores, profesionales y trabajadores administrativos, de educación básica, universitaria, media y tecnológica de entidades relacionadas con la educación, tanto de carácter público o privado, como educación para el trabajo y el desarrollo humano). La Federación estará establecida en la República de Colombia, con personería jurídica, de acuerdo con la Constitución Política Nacional y las disposiciones legales sobre la materia.

Parágrafo.- FECODE trabajará centralmente por la constitución del SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION y orientara las acciones y luchas de sus sindicatos hacia la transición estructural necesaria para el logro de esta objetivo general.

- 2.- Proponer a los sindicatos del sector educativo continuar el fortalecimiento de la COORDINACION NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION –CNTEC– como comité de impulso sectorial, en desarrollo de las orientaciones emanadas del V Congreso de la CUT, con un Plan de acción de impulso a la unidad sectorial.
- 3.- La CNTEC estará conformada por dos representantes por cada sindicato miembro y estará encargada de orientar el proceso de construcción de FECODE en transición hacia el Sindicato Nacional sectorial de la Educación; orientará las acciones del sector; tendrá su propio reglamento; articulará las tareas reivindicativas e impulsará las tareas de fortalecimiento de la unidad de acción y estructural de los trabajadores de la educación.



- 4.- Facultar al Comité Ejecutivo de FECODE, a la Junta Nacional para convocar, de ser necesario o conveniente, una Asamblea General Federal extraordinaria que discuta, incorpore a sus estatutos y asuma las orientaciones para avanzar en el proceso unitario y haga posible la afiliación de nuevos sindicatos del sector. Orientar a los sindicatos filiales en la constitución de sindicatos sectoriales departamentales. Proponer a la CNTEC orientar a sus sindicatos los cambios necesarios para avanzar y hacer efectiva su vinculación a la FECODE.
- 5.- Proponer a la CNTEC la discusión y aprobación de un *modus operandi*, proporcionar una sede nacional de trabajo, comprometer a los sindicatos a garantizar (financiación y otros recursos) conjuntamente la logística y condiciones necesarias para su funcionamiento.
- 6.- Como acciones de fortalecimiento sindical se faculta al Comité Ejecutivo a coordinar con las filiales:
 - La realización de un censo sindical que permita mantener actualizada nuestra base de datos, contar con información detallada de los afiliados y con ello facilitar el trabajo de promoción, afiliación, gestión y administración de los sindicatos. También coordinar la realización de el trabajo de recuperación de la memoria histórica de FECODE y sus sindicatos, trabajo indispensable también para la labor de promoción y afiliación de nuevos docentes.
 - Adelantar con la coordinación de la Escuela Nacional y los equipos nacionales un programa de formación y actualización que permita difundir masivamente las acciones del proceso unitario. Proponer también una actividad similar a los sindicatos de la CNTEC que permita el conocimiento y acercamiento de las membresías de los diferentes





XIX Asamblea General Federal – FECODE

sindicatos del sector, conocimiento o puesta en común, aproximación a problemas y acciones comunes que justifiquen la unidad.

- 7.- A partir de la aprobación de esta reforma, los sindicatos que hayan decidido afiliarse a la Federación podrán hacerlo, asumiendo la inscripción y mediante el cumplimiento de los requisitos establecidos de la federación.

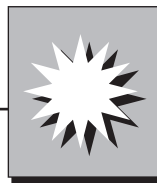
Comuníquese y cúmplase

Dada en Paipa –Boyacá–, a los 7 días del mes de marzo de 2013.

*XIX Asamblea General Federal
Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación
–FECODE–*







RESOLUCIÓN No. 06

(PAIPA, 7 DE MARZO DE 2013)

Por medio de la cual se institucionaliza la realización de los encuentros nacionales folclóricos y culturales de docentes.

La XIX Asamblea General Federal de FECODE, realizada los días 4, 5, 6 y 7 de marzo de 2013 en Paipa –Boyacá–, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que conjuntamente FECODE, Fensecoop y Asociaciones de Docentes Pensionados realizaron exitosamente el I Encuentro Nacional Folclórico y Cultural de Docentes, en Cartagena de Indias, los días 6, 7, 8 y 9 de noviembre de 2012, con la presencia de importantes representaciones artísticas y culturales del magisterio de diversos departamentos del país, que en sus mesas temáticas de trabajo acordaron dejar en manos de esta Asamblea General Federal, la aprobación de la continuidad de estos Encuentros Nacionales, dotándoles de una estructura, presupuesto y plan de trabajo, como lo consagran sus conclusiones y manifiesto aprobado en dicho evento.





RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Institucionalizar la realización de los Encuentros Nacionales Folclóricos y Culturales de Docentes, coordinándolos desde el CEID Nacional y la Comisión de Asuntos Intergremiales, conjuntamente con Fensecoop y las Asociaciones de Pensionados Docentes, para que los organicen, presupuesten y orienten su trabajo desde las Redes Culturales Locales y Regionales que funcionan actualmente y las que se constituyan.

ARTÍCULO 2°.- Organizar la Red Cultural Nacional con los representantes culturales de cada CEID Regional y del CEID Nacional, para que periódicamente coordinen acciones en la dinámica de potenciar desde lo cultural, la defensa de la educación pública, el intercambio de experiencias, la formación teórica y política, que coadyuven al desarrollo de políticas públicas pertinentes a la defensa de nuestra soberanía cultural.

ARTÍCULO 3°.- Articular al Pliego de Peticiones la exigencia al Ministerio de Educación y al Ministerio de Cultura de un presupuesto digno para el desarrollo de proyectos culturales, acordes con lo establecido en la Ley General de Educación, Código de la Infancia y la Adolescencia y Ley General de Cultura, como también al derecho de representación del magisterio en los organismos de fomento y desarrollo cultural, en el orden local, regional y nacional.

Comuníquese y Cúmplase

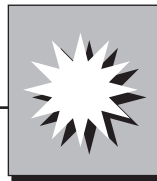
Dada en Paipa –Boyacá–, a los 7 días del mes de marzo de 2013.

XIX Asamblea General Federal

Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación

–FECODE–





RESOLUCIÓN No. 07

(PAIPA, 7 DE MARZO DE 2013)

Por medio de la cual se da un plazo a la Asociación de Institutores del Cauca –ASOINCA– Filial de FECODE, para que modifique los estatutos en concordancia con lo contemplado por los estatutos federales.

La XIX Asamblea General Federal de FECODE, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

1. Que una de las funciones de la Asamblea General Federal es la de aprobar el programa de acción y demás planes y políticas a ejecutarse en el inmediato futuro.
2. Que los planes y políticas a ejecutarse por parte de la Federación, aprobados por el máximo organismo de administración y gobierno, requieren del cumplimiento de los estatutos por parte de los sindicatos filiales para impulsar económicamente las tareas que se implementen en el corto, mediano y largo plazo.



3. Que después de conocer los informes del comité ejecutivo sobre la Política Financiera de FECODE, se corrobora que la Junta Directiva Filial ASOINCA, incumple los estatutos federales en lo que hace referencia a la obligación de cumplir fielmente los estatutos y las ordenes emanadas de la Asamblea General Federal, la Junta Directiva y el Comité Ejecutivo, toda vez que a la fecha tiene una deuda con FECODE de más de Mil Doscientos Millones de Pesos (\$1.200.000.000.00).
4. Que la deuda causada a la fecha por parte de ASOINCA se debe a que los estatutos de dicho sindicato filial desconocen lo contemplado en el Capítulo VIII – De los Fondos, artículos 54 y 55.
5. Que es deber de la Asamblea General Federal de FECODE velar por el cumplimiento de los estatutos federales.
6. Que el Sindicato Filial ASOINCA ha dejado de asistir de manera oficial a los tres últimos Congresos de FECODE, entre ellos el que acaba de culminar, toda vez que incumple los estatutos de FECODE, la organización sindical de segundo grado a la que se encuentra afiliada dicha organización.
7. Que recientemente los juzgados del departamento del Cauca, le negaron al Sindicato Filial de ASOINCA, tutelas en primera y segunda instancia, por las cuales solicitaban el amparo constitucional para participar en la XIX Asamblea General Federal, otorgándole la razón a la Federación Colombiana de Educadores.



RESUELVE

Primero. La XIX Asamblea General Federal aprueba por unanimidad la expedición de una resolución por la cual se le solicita a ASOINCA el cumplimiento de los estatutos federales.

Segundo. Dar un plazo de 6 meses a partir de la expedición de la presente resolución para que la Junta Directiva Filial de ASOINCA, convoque la Asamblea General de Delegados, de manera ordinaria o extraordinaria, con el propósito central de que sean modificados los estatutos en concordancia con los estatutos federales.

Tercero. Facultar a la Junta Directiva Nacional para que después de los 6 meses de plazo que tiene la Junta Directiva ASOINCA para modificar los estatutos regionales, presente un informe dentro de sus facultades y funciones sobre la gestión implementada por dicha filial para acogerse a los estatutos federales.

Comuníquese y cúmplase

Dada en Paipa –Boyacá–, a los 7 días del mes de marzo de 2013.

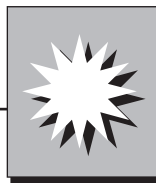
XIX Asamblea General Federal

Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación

–FECODE–







CIRCULAR INTERNA No. 12

DE: COMITÉ EJECUTIVO

PARA: SINDICATOS FILIALES

ASUNTO: CONCLUSIONES DE LA XIX ASAMBLEA GENERAL FEDERAL DE FECODE REALIZADA LOS DÍAS 4, 5, 6 Y 7 DE MARZO DE 2013, EN LA CIUDAD DE PAIPA –BOYACA–.

FECHA: BOGOTÁ D.C., 22 DE MARZO DE 2013.

La Asamblea General Federal de FECODE, reunida los días 4, 5, 6 y 7 de marzo, en la ciudad de Paipa Boyacá, contó con la participación de 302 delegados y delegadas, invitados internacionales, nacionales, integrantes del comité ejecutivo de la CUT y representantes de las organizaciones del sector educativo.

Los delegados internacionales y el Comité Ejecutivo de FECODE, presentaron ponencias relacionadas con la política educativa en el contexto internacional y nacional, coincidiendo todos y todas en la grave situación por la que atraviesa la educación pública tras la arremetida del modelo neoliberal, que a pesar de la aguda crisis que lo caracteriza después de su implementación hace tres décadas, persisten los gobiernos al servicio del gran capital, entre ellos el de Colombia, en desconocer





la educación como derecho fundamental para convertirla en una mercancía. Por tal razón se hace el llamado a promover las acciones de unidad por la movilización social en defensa de la educación pública y por ende de la profesión docente.

Los asambleístas y demás invitados, analizaron y discutieron temas del interés general, entre ellos: la coyuntura política, el Movimiento Pedagógico y el Proyecto Educativo Pedagógico Alternativo –PEPA–; la propuesta del estatuto único de la profesión docente; la propuesta de la unidad sindical sectorial y la reforma estatutaria de la Federación; el pliego de peticiones y el plan de acción que implementará la Federación con motivo de la negociación con el gobierno; y por último la situación financiera interna.

Después de amplias deliberaciones, la XIX Asamblea General Federal de FECODE, mayoritariamente aprueba las siguientes

CONCLUSIONES

1. Compromiso por el fortalecimiento de la lucha popular contra la nefasta política neoliberal que sigue imperando en Colombia, actualmente auspiciada por el gobierno de Juan Manuel Santos Calderón, contra cuyas políticas económica, laboral, educativa y social reitera FECODE su total oposición.
2. Disposición en avanzar por los caminos de unidad para hacer de Colombia una patria justa, igualitaria y democrática, siguiendo el ejemplo de otros países en América Latina que en la actualidad hacen prevalecer la justicia social.
3. Preparación de las condiciones de unidad y organización del gremio en contra de las reformas que ahondarían la crisis en materia de seguridad social (salud, pensiones y prestaciones), y la estabilidad laboral.



4. Compromiso con la potenciación del Movimiento Pedagógico en Colombia y Latinoamérica; y adelantar los procesos participativos de debate y concertación para la construcción del Proyecto Educativo Pedagógico Alternativo –PEPA–, a nivel nacional, departamental y escolar, teniendo como soportes herramientas tan importantes proporcionadas por la Ley General de Educación, como la autonomía escolar, la libertad de cátedra, el gobierno escolar, los propósitos, fines y objetivos de la educación.
5. Decidido respaldo al Comité Ejecutivo de FECODE en la Comisión Tripartita que discutirá la propuesta del Estatuto Único de la Profesión Docente.
6. Aprobación y respaldo al pliego de peticiones que radicará el Comité Ejecutivo de FECODE, el 20 de marzo de 2013 (Decreto No. 1092 de 2012); tarea que deberá estar acompañada de la propuesta de liderar el *Paro Nacional* en el marco de dicho proceso.
7. Divulgación del plan de acción que propenderá por el desarrollo de actividades que invitan a la unidad y organización en defensa del sector y los derechos del gremio; al igual que la preparación y el ambiente necesario para la elección del Comité Ejecutivo de FECODE, a realizarse el día 7 de junio de 2013, en todo el territorio nacional.
8. Aprobación de la reforma estatutaria por la cual se abre paso a la *Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación*, transición hacia el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación, mandato del VI Congreso de la Central Unitaria de Trabajadores, realizado en el año 2006; entre otras decisiones aprobadas mayoritariamente.
9. Facultar al Comité Ejecutivo de FECODE y la Junta Nacional para la aprobación del Código Electoral que

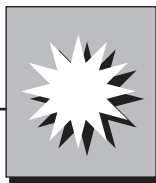


será la hoja de ruta en los debates electorales que se implementen en el corto, mediano y largo plazo.

10. Aprobación del informe financiero presentado por el Comité Ejecutivo de FECODE, con la solicitud expresa del estricto cumplimiento de los estatutos federales.

*XIX Asamblea General Federal
Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación
–FECODE–*





SÍNTESIS DE LAS COMISIONES TEMÁTICAS

COMISIÓN No. 1

COYUNTURA POLÍTICA NACIONAL E INTERNACIONAL, Y POLÍTICA EDUCATIVA

En esta comisión se contó con el consenso en todos los temas analizados y discutidos y se aprueba una Resolución Política que en su parte resolutive concluye lo siguiente:

- Se hace referencia a la crisis del capitalismo y el modelo neoliberal a nivel mundial, efectos de una política que ha afectado a Colombia y al conjunto de los pueblos oprimidos, en materia económica, laboral, social, laboral y educativa; adquiriéndose el compromiso de liderar las acciones de movilización social y resistencia a esta política, que a pesar de la debacle se sigue implementando por los gobiernos sometidos y genuflexos a los intereses del gran capital.
- Se lamenta el fallecimiento de Hugo Chávez Frías, Presidente de Venezuela, se exalta su patriotismo, lide-



razgo anti-imperialista y se hace votos porque el hermano país continúe por la senda trazada por su líder fallecido.

- Se ratifica la oposición frontal a la política económica, laboral, educativa y social del gobierno de Juan Manuel Santos Calderón.
- Se llama a la construcción de un gran *Frente Político de la izquierda y los sectores democráticos* con miras a los procesos eleccionarios que se proyectan en el corto plazo (elecciones parlamentarias y presidenciales del 2014), que tenga como requisito la unidad alrededor de un claro programa de oposición a los intentos uribistas de retorno al poder y a las pretensiones reeleccionistas de Santos.
- Se saluda el proceso de diálogos entre el Gobierno y las FARC-EP en la Habana, y se suma a las voces que solicitan ampliarlo a otros sectores insurgentes, a la espera de que se pueda llegar a la negociación de una paz duradera en la que se hagan prevalecer las condiciones democráticas para la lucha de sectores civilistas como el movimiento sindical.
- Se promueve la organización y participación plena en las tareas trazadas en el plan de acción aprobado, cuyos objetivos centrales son: el apoyo al Pliego Nacional Unificado de los Trabajadores Estatales, al Pliego Nacional del Magisterio, a los pliegos departamentales y municipales, y a la concertación de la propuesta magisterial de un Estatuto Único Docente, basado en la derogatoria del 1278, discusión que se adelantará en la Comisión Tripartita Gobierno-Congreso-FECODE.
- Se deberán coordinar a nivel nacional y regional las acciones reivindicativas de los docentes con las de otros sectores para la movilización, de manera especial con



los estudiantes de la Mesa Ampliada Nacional Estudiantil –MANE–, y también con otros sectores sociales afectados en sus derechos por la nefasta política del gobierno de Santos.

- Se deberá preparar e impulsar la organización de un Paro Nacional Indefinido, máxima forma de lucha que históricamente ha sido utilizada por nuestro gremio en la reivindicación de nuestros derechos. Estrategia que deberá ser coordinada con los demás sectores sindicales y populares, para lograr un paro que vaya más allá de las aulas escolares e involucre a todos los sectores en conflicto.

Fuera de la Resolución Política, se hace lectura al final de la Asamblea General Federal de una Resolución que hace referencia específicamente a los diálogos de paz iniciados en la Habana –Cuba–, entre el Gobierno y las FARC-EP.

COMISIÓN NO. 2

MOVIMIENTO PEDAGÓGICO Y PROYECTO EDUCATIVO PEDAGÓGICO ALTERNATIVO –PEPA–

Esta comisión al final de la discusión contó con el consenso en todos los temas analizados y discutidos, los cuales se plasman en una resolución en la que se reafirma el compromiso de la máxima instancia de gobierno en la Federación Colombiana de Educadores por: la reconstrucción, el fortalecimiento e impulso del Movimiento Pedagógico y su posicionamiento en el país; por el fortalecimiento de la acción sindical en la escuela pública para orientar la resistencia necesaria a las políticas neoliberales a través de la construcción de experiencias





pedagógicas alternativas en cada una de las escuelas del país, reconociendo que el PEPA es una propuesta en construcción que debe seguirse trabajando por parte de los CEID, con el propósito de potenciar el Movimiento Pedagógico y su indeclinable compromiso con la defensa de la educación pública y en la lucha contra la imposición de políticas neoliberales en educación, usando como herramientas centrales los elementos avanzados contenidos en la Ley General de Educación, como la autonomía escolar, la libertad de cátedra, los propósitos, fines y objetivos de la educación, el gobierno escolar, entre otros.

COMISIÓN NO. 3

ESTATUTO ÚNICO DOCENTE

La comisión analizó y discutió la propuesta del Estatuto Único Docente, presentándose disensos los cuales se discutieron en la plenaria final, acordándose mayoritariamente lo siguiente:

PROPUESTA NO. 1.

Respaldo a la propuesta del Estatuto Único Docente liderada por el Comité Ejecutivo de FECODE para ser concertada en la comisión tripartita

219 Votos a favor

7 Votos en contra

14 abstenciones.

PROPUESTA NO. 2.

Evaluación sin efectos sancionatorios, retirar la parte punitiva
Se aprueba mayoritariamente.

2 Votos en contra.

Se aprueba la elaboración de 350.000 cartillas con la propuesta del Estatuto Único Docente para todo el Magisterio Colombiano, las cuales deberán ser distribuidas por los sindicatos filiales con el apoyo de activistas y delegados por Instituciones Educativas.





Se hace lectura de una Resolución por la cual se le solicita a la Mesa Directiva del Senado de la República, reintegrar a la comisión tripartita que discutirá el Estatuto Único Docente, a los Senadores Luis Carlos Avellaneda Tarazona, Jorge Eliécer Guevara, y que además de dichos congresistas también hagan parte los Senadores Gloria Inés Ramírez y Jorge Robledo.

COMISIÓN NO. 4

UNIDAD SINDICAL, REFORMA ESTATUTARIA Y CÓDIGO ELECTORAL

La comisión abordó cada uno de los temas y en todos se presentaron disensos, los cuales fueron motivo de discusión en la plenaria final, aprobándose mayoritariamente lo siguiente:

UNIDAD SINDICAL

PROPUESTA NO. 1.

Créase la Federación Colombiana de los Trabajadores de la Educación, paso transitorio al Sindicato Único de los Trabajadores de la Educación.

Se aprueba mayoritariamente.

PROPUESTA NO. 2.

Sindicato Único de los Trabajadores de la Educación desde ya.
15 Votos.
4 abstenciones.

Se aprueba mayoritariamente incluir dos parágrafos transitorios:

“Parágrafo 1. Créese una comisión especial en el seno de la CNTEC que continúe el estudio de las reformas estatutarias que



sean necesarias para armonizar los actuales estatutos y hacer posible la afiliación de nuevos sindicatos sectoriales departamentales y facilitar el proceso unitario.

Parágrafo 2. La Federación Colombiana de los Trabajadores de la Educación tendrá plena vigencia a partir del año 2015, previa ratificación por parte de la Asamblea General Federal Extraordinaria, convocada para tal fin.

Se aprueba una Resolución por la cual se resuelve ampliar la membresía federal de lo gremial a lo sectorial.

REFORMA ESTATUTARIA

Reelección sin restricción o hasta 2 períodos consecutivos

PROPUESTA NO. 1.

A partir de la elección directa del Comité Ejecutivo, ningún miembro de este podrá ser elegido por más de dos períodos consecutivos. Una vez transcurrido el siguiente período podrá ser elegido nuevamente.

Se aprueba mayoritariamente

PROPUESTA NO. 2.

Retiro de la restricción a reelección en el Comité Ejecutivo de FECODE.

45 Votos a favor.

5 abstenciones.

Que el Comité Ejecutivo sea elegido por voto directo o por la Asamblea General Federal

Elección directa: Se aprueba mayoritariamente.

Elección por el Congreso Federal: 32 votos a favor.

Abstenciones: 0 votos



Que se habilite a los Directivos Docentes para que se postulen a la elección del Comité Ejecutivo

Se aprueba mayoritariamente esta propuesta.

8 Votos en contra.

11 Abstenciones.

Periodo Estatutario del Comité Ejecutivo

Propuesta 1. – 3 años período estatutario: 44 Votos

Propuesta 2. – 4 años período estatutario: Se aprueba mayoritariamente.

Abstenciones: 0

DÍA ELECTORAL

Se aprueba por unanimidad y se faculta al Comité Ejecutivo de FECODE y la Junta Nacional para que unifiquen criterios en torno a la fecha electoral.

Se vislumbra la propuesta de que la elección del Comité Wjecutivo de FECODE se realice en uno de los días hábiles de la segunda semana del mes de septiembre.

Se recomienda a los sindicatos filiales que tienen períodos estatutarios de 2 ó 3 años, emprender un trabajo desde ya con los delegados a nivel regional para que se acoja lo aprobado por la XIX Asamblea General Federal se armonicen sus estatutos con los de la Federación unificando en un solo día en la segunda semana de septiembre, cada cuatro años, partir de 2017, la elección de las Juntas directivas de sindicatos filiales con la elección del Comité Ejecutivo Federal

LEY DE CUOTA

PROPUESTA 1.

Cuota de género próximo ejecutivo de FECODE del 30%.

46 Votos.





PROPUESTA 2.

Que no haya ley de cuotas y que se contemple la elección por cociente electoral.

145 Votos.

9 abstenciones

SECRETARÍA DE GÉNERO, IGUALDAD E INCLUSIÓN

Se aprueba por unanimidad que a partir de la reforma estatutaria la Secretaría de Asuntos de la Mujer, la Niñez, la Juventud y la Familia, sea modificado el nombre por: *Secretaría de Género, Igualdad e Inclusión* (literal h) del artículo 37 de los actuales estatutos).

Se aprueba por unanimidad.

ELECCIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO

Se aprueba por unanimidad que la elección del Comité Ejecutivo de FECODE para el próximo período se realice el día 7 de junio de 2013.

PERIODO ESTATUTARIO POR COOPTACIÓN

Se aprueba por unanimidad que el período estatutario para un ejecutivo que ingrese por el sistema de cooptación sea el establecido en los estatutos (Parágrafo 2º del artículo 22 de los actuales estatutos).

Iniciativa que tendrá plena vigencia para la elección del comité ejecutivo en el año 2017.

COMISIÓN DE GARANTÍAS ELECTORALES Y COMISIÓN DE ÉTICA

Se aprueba por unanimidad facultar al Comité Ejecutivo y la Junta Nacional para que se reglamente el funcionamiento de





estas instancias de la Federación Colombiana de Educadores (artículos 70 y 71 de los actuales estatutos), articulado que deberá incluirse en la reforma estatutaria que se depositará en el Ministerio del Trabajo.

CIRCUNSCRIPCION ESPECIAL PARA LOS NUEVOS DEPARTAMENTOS

Que el Comité Ejecutivo Federal contemple una curul en las próximas elecciones por circunscripción especial para los departamentos de: Amazonas, Casanare, Vaupés, San Andrés y Providencia, Guainía, Vichada, Casanare, Putumayo y Arauca.

No es aprobada por la Asamblea General Federal.

ASAMBLEA GENERAL FEDERAL

Se aprueba mayoritariamente que la Asamblea General Federal se realice cada 4 años (se modifica el artículo 12 de los actuales estatutos).
2 votos en contra.

COMISIÓN DE GARANTÍAS ELECTORALES

PROPUESTA 1.

Que la comisión de garantías electorales esté integrada por 9 miembros.

Se aprueba mayoritariamente.

PROPUESTA 2.

Que la Comisión de Garantías Electorales esté integrada por un (1) representante de cada lista que se inscriba para la elección del comité ejecutivo.

11 votos.



CUOTAS ORDINARIAS

(Artículo 55 – Estatutos de FECODE)

PROPUESTA 1.

Las cuotas ordinarias serán del 15% anual del valor total de los descuentos sindicales ordinarios, mínimo del 1% que cotizarán mensualmente los afiliados a los sindicatos filiales.

Parágrafo. Los sindicatos filiales que a la fecha sus afiliados cotizan menos del 1% mensual, deberán realizar las Asambleas Generales de Delegados para aprobar esta propuesta en un plazo no mayor de 2 años.

Se aprueba mayoritariamente.

19 votos en contra.

SECRETARÍA DE ETNOEDUCACIÓN – RAIZALES, AFRODESCENDIENTES

Se faculta al Comité Ejecutivo de FECODE y la Junta Nacional para que se construya una propuesta al respecto.

SUBSIDIO DE FECODE A LAS FILIALES CUANDO SE DESARROLLEN ACTIVIDADES DE MOVILIZACIÓN

Establecer como mínimo un 25% y hasta el 50% - 110 votos
Que se subsidie el 50% - 88 votos.

El Comité Ejecutivo de Fecode, reglamentará a través de una Resolución, lo atinente a este acápite (el cómo, el cuánto, el cuando y el por qué).



CÓDIGO ELECTORAL

Que FECODE tenga su propio código electoral, aprobado mayoritariamente.

3 abstenciones.

SITUACIÓN ASOINCA

Se aprueba por unanimidad una Resolución haciendo el llamado a la filial ASOINCA, para que en un plazo no mayor a 6 meses convoque la Asamblea General de Delegados y modifique sus estatutos en concordancia con los estatutos federales.

SINDICATOS PARALELOS

Otorgarles por una sola vez la afiliación provisional por un (1) año, a condición de que en el curso de ese año realicen proceso de fusión con los actuales sindicatos filiales, solicitándoles a los sindicatos filiales que propicien espacio de discusión y análisis que faciliten el proceso de fusión, para los sindicatos paralelos. El censo electoral de los nuevos sindicatos filiales no opera para las próximas elecciones.

Propuesta aprobada por unanimidad.

CÓDIGO ELECTORAL

Se faculta al Comité Ejecutivo y la Junta Nacional para que se apruebe el Código Electoral que regirá los debates eleccionarios en el corto, mediano y largo plazo.



COMISIÓN No. 5

PLIEGO DE PETICIONES Y PLAN DE ACCIÓN

Esta comisión analizó y discutió los temas en mención, presentándose disensos los cuales se discutieron en la plenaria, aprobándose lo siguiente:

PLIEGO DE PETICIONES

Se aprueba mayoritariamente.

12 votos en contra.

0 votos por la abstención.

Se adjunta el pliego de peticiones que se radicará el 20 de marzo de 2013.

Bogotá D.C., 20 de marzo de 2013.

Doctora

MARÍA FERNANDA CAMPO

Ministra de Educación Nacional

E. S. D.

ASUNTO: Pliego de Peticiones.

Señora Ministra:

El Comité Ejecutivo de la Federación Colombiana de Educadores FECODE, en observancia del “Principio de la garantía del derecho de negociación colectiva para regular las relaciones laborales”, tipificado por el artículo 55 Superior, y del Convenio de la Organización Internacional del Trabajo OIT N° 151 de 1978 “sobre la Protección del Derecho de Sindicalización y los Procedimientos para determinar las Condiciones de Empleo



en la Administración Pública”, aprobado mediante la Ley 411 de 1997, declarados los dos, convenio y ley, exequibles por la Corte Constitucional mediante la Sentencia C-377 de 1998; igualmente el Convenio N° 154 de 1981 “Sobre el fomento de la negociación colectiva”, aprobado mediante la Ley 524 de 1999, también ambos declarados exequibles mediante la Sentencia C-161 de 2000, cuyas ratificaciones formales fueron registradas y depositadas por el Gobierno Nacional ante la OIT el día 8 de diciembre de 2000, y en concordancia con el artículo 53 de la Constitución Política que preceptúa: “los Convenios Internacionales de Trabajo debidamente ratificados, hacen parte de la Legislación Interna”; apoyados también en el Decreto N° 1092 del 24 de mayo de 2012, por el cual se reglamentan los artículos 7 y 8 de la Ley 411 de 1997 en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos. y en el derecho jurisprudencial emanado de la Sentencia de Constitucionalidad C-1234 de 2005, en cuya providencia la Corte Constitucional expresó que a los sindicatos de empleados públicos les está permitido realizar negociaciones colectivas y, por ello, pueden presentar reclamos, peticiones y consultas que deben ser atendidas, pudiendo acudir a todos los mecanismos encaminados a lograr la concertación sobre sus condiciones de trabajo y salarios, presentamos a Usted, en calidad de representante del Gobierno Nacional, las siguientes



PETICIONES

1. PROTECCIÓN A LA VIDA Y SOSTENIBILIDAD DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL MAGISTERIO:
 - Derogatoria del Decreto 1628 de 2012 y cumplimiento del acuerdo firmado en esta materia.
 - Sostenibilidad financiera del Régimen de Salud; incremento UPCM del magisterio
 - Cumplimiento, control y vigilancia en la ejecución de los contratos de salud por parte de los prestadores; auditorías médicas con sostenibilidad financiera.

2. POLÍTICA EDUCATIVA:
 - Congelamiento del proceso de privatización de la educación. Desmonte de los procesos generados por la aplicación de la Ley 1294/09 y su Decreto reglamentario 2355/09 (Colegios en Concesión y Banco de Oferentes).
 - Conformación de una Comisión Nacional de Educación con la participación de la MANE, profesores universitarios y FECODE para concertar la política pública educativa.
 - Congelamiento de la certificación de los municipios con menos de cien mil habitantes.
 - Implementación del preescolar de tres grados.

3. CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS FECODE-GOBIERNO:
 - Derogatoria de la Directiva 02 de 2012 y plena vigencia de la Directiva Ministerial 10 del 16 de junio de 2009.
 - Jornada laboral, asignación académica, permanencia y períodos de clase.
 - Definición de zonas urbanas de difícil acceso.
 - Derogatoria del Decreto 1628 de 2012 y expedición

de un nuevo decreto concertado con FECODE para la protección de los maestros amenazados.

- Nombramiento de Orientadores.

4. ASUNTOS ECONÓMICOS

Pago de deudas:

- Ascensos.
- Prima de servicios.
- Primas departamentales.
- Áreas de difícil acceso.
- Factores salariales.
- Pago porcentaje 5.05% docentes 1278/02.
- Reconocimiento del 15% para los docentes nombrados como maestros de práctica docente en las Escuelas Normales Superiores.

Incremento salarial:

- Año 2013 y 2014.

5. FORTALECIMIENTO Y REFINANCIACIÓN DEL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO:

- Pago de la deuda prestacional.
- Pago oportuno de cesantías y pensiones.
- Reglamentación de la Ley 1562 de 2012 sobre Riesgos Laborales.

6. EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS:

- *Retiro de la evaluación de competencias como requisito para ascenso contenido en la propuesta del Ministerio de Educación ante la comisión tripartita”.*

RECLAMACIÓN PRIMA DE SERVICIOS

Se aprueba por unanimidad lo acordado por la Junta Nacional de FECODE realizada los días 13, 14 y 15 de febrero de 2013, de orientar el otorgamiento de poderes a los abogados Yobany López Quintero y Jorge Humberto Valero, para que implementen las acciones de ley, según lo planteado en la Circular Interna No. 6 del 18 de febrero de 2013.

PLAN DE ACCIÓN

Se aprobó todo por consenso (se adjuntan actividades a implementar en el corto plazo).

- MARZO 20: Toma de Bogotá, en el marco de la radicación del Pliego de Peticiones en el Ministerio de Educación Nacional y el inicio de la discusión de la Propuesta del Estatuto Único de la Profesión Docente en la Comisión Tripartita (Congreso – MEN – FECODE).

Nota: Convocatoria Ruedas de prensa a nivel nacional y regional para dar a conocer a la opinión pública el Pliego de Peticiones y los acuerdos en la comisión tripartita en relación con la discusión de la propuesta del Estatuto Único de la Profesión Docente.

- ABRIL: Paro Nacional del Magisterio si el gobierno no soluciona los principales problemas de magisterio, actividad que deberá contemplar la realización de asambleas informativas en las capitales de los departamentos del país, el Distrito Capital (Asambleas en las localidades), y asambleas en los demás municipios del país.
- 1 DE MAYO: Conmemoración Día Internacional del Trabajo. Promover la participación del gremio en las jornadas de movilización en todas las capitales del país.

- 15 DE MAYO: Conmemoración del Día del Maestro en Colombia. Realización de actividades que resalten la Profesión Docente y hacer énfasis en la conquista del Estatuto Único de la Profesión Docente –EUPD–.
- MARZO – MAYO: Reuniones de los Nodos Regionales de DDHH y Organización del 4º Encuentro Nacional de DDHH.
- MARZO – MAYO: Realización de seminarios departamentales y a nivel nacional con la participación de docentes nacionales, estrategia necesaria para seguir liderando acciones en la búsqueda del reconocimiento de la pensión gracia (se adjunta formato para consolidar la base de datos a nivel nacional y remitirla a la Federación Colombiana de Educadores).
- MARZO – JUNIO: Seminarios Regionales Proyecto Fecode-Lararforbundet.
- 7 DE JUNIO: Elección del Comité Ejecutivo de FECODE.

COMISIÓN No. 6

POLÍTICA FINANCIERA

La comisión financiera aprobó todo por consenso y se ratifican en la plenaria, así:

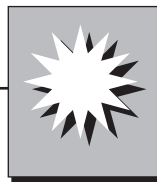
- Se aprueba el informe financiero presentado por el Comité Ejecutivo de FECODE.
- Se reitera la solicitud de cumplir los estatutos federales en materia financiera.

PROPOSICIONES

1. Se hace lectura de la Resolución Política y es aprobada por unanimidad.
2. Se aprueban otras resoluciones:
 - Saludar los procesos de paz y pedir al gobierno nacional iniciar procesos de negociación con el ELN y el resto de la insurgencia.
 - Ratificar la decisión de continuar la construcción, el fortalecimiento e impulso del Movimiento Pedagógico y el PEPA.
 - Solicitar a la Mesa Directiva del Senado incluir a los Senadores Gloria Inés Ramírez, Luis Carlos Avellaneda, Jorge Eliécer Guevara y Jorge Robledo a la Comisión Tripartita que discutirá el Estatuto Único Docente.
 - Ampliar la membresía federal de lo gremial a lo sectorial
 - Institucionalizar la realización de los Encuentros Nacionales Folclóricos y Culturales de Docentes.
3. Se presentan dos (2) propuestas sobre sede de la próxima Asamblea General Federal
 - Propuesta 1. Que la XX Asamblea General Federal se realice en la ciudad de Medellín.
 - Propuesta 2. Que la XX Asamblea General Federal se realice en la ciudad de Cali.

Se aprueba mayoritariamente la realización de la próxima Asamblea General Federal en la ciudad de Medellín y se designa como subsede a Cali.

COMITÉ EJECUTIVO



RELATORÍA COMISIÓN IV

POLÍTICA DE UNIDAD SINDICAL, REFORMA ESTATUTARIA Y CÓDIGO ELECTORAL

PROPUESTA PARA RESOLUCIÓN

La XIX Asamblea General Federal de FECODE,
reunida en Paipa, Boyacá, del 4 al 7 de marzo

CONSIDERANDO

- 1.- Que fue orientación del V Congreso de la CUT de 2006 la constitución de sindicatos por ramas de la producción y de servicios.
- 2.- Que en el sector de la educación, se conformó el comité de impulso denominado Coordinación de Trabajadores de la Educación –CNTEC– organismo que ha venido trabajando y orientando el proceso unitario sectorial.



- 3.- Que la XVIII Asamblea General de FECODE orientó el trabajo hacia la constitución del Sindicato Nacional de Trabajadores del Sector.
- 4.- Que en la CNTEC se ha venido discutiendo la conveniencia de constituir transitoriamente una Federación Sectorial que impulse y oriente el proceso de unidad estructural, propicie la unidad de acción, imprima confianza a los sindicatos y sirva de paraguas o personería jurídica que permita fortalecer la capacidad de respuesta del sector y permita la elaboración de propuestas y planes o pliegos sectoriales conjuntos.
- 5.- Que la Internacional de la Educación –IE– definida como una Federación Mundial de Maestros y Trabajadores de la Educación, ha orientado a sus filiales trabajar por el fortalecimiento y la articulación sindical de la educación; asumiendo centralmente esta tarea, tomando como punto de partida el impulso de modelos estructurales inclusivos de sectores sociales.
- 6.- Que se valoran los avances que en materia de unidad sectorial se vienen desarrollando con éxito en organizaciones hermanas como CNTEC de Brasil, CTERA de Argentina o Colegio de Profesores de Chile, entre otros; procesos unitarios que alientan nuestro trabajo.

RESUELVE

- 1.- *Ampliar la membresía federal de lo gremial a lo sectorial.* Para lo cual se orienta una reforma estatutaria de FECODE y sus sindicatos, a partir de redefinir su membresía. La cual en el Artículo 1°. de sus estatutos quedará así:

“Artículo 1.- Con el nombre de Federación Colombiana De Educadores –FECODE–, funcionará una organización sindical de segundo grado formada por las organizacio-

nes sindicales de trabajadores vinculados al sector de la educación (educadores, profesionales y trabajadores administrativos, de educación básica, universitaria, media y tecnológica de entidades relacionadas con la educación, tanto de carácter público o privado, como educación para el trabajo y el desarrollo humano). La Federación estará establecida en la República de Colombia, con personería jurídica, de acuerdo con la Constitución Política Nacional y las disposiciones legales sobre la materia.

Parágrafo.- La FECODE trabajará centralmente por la constitución del *Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación* y orientará las acciones y luchas de sus sindicatos hacia la transición estructural necesaria para el logro de este objetivo general”.

- 2.- Proponer a los sindicatos del sector educativo continuar el fortalecimiento de la *Coordinación Nacional de Trabajadores de la Educación –CNTEC–* como comité de impulso sectorial, en desarrollo de las orientaciones emanadas del V Congreso de la CUT. Con un Plan de acción de impulso a la unidad sectorial.
- 3.- La CNTEC estará conformada por dos representantes por cada sindicato miembro y estará encargada de orientar el proceso de construcción de la FECODE en transición hacia el Sindicato Nacional Sectorial de la Educación; orientará las acciones del sector; tendrá su propio reglamento; articulará las tareas reivindicativas e impulsará las tareas de fortalecimiento de la unidad de acción y estructural de los trabajadores de la educación.
- 4.- Facultar al Comité Ejecutivo de FECODE, a la Junta Nacional para convocar, de ser necesario o conveniente, una Asamblea General Federal Extraordinaria que discuta, incorpore a sus estatutos y asuma las orientaciones para avanzar en el proceso unitario y haga posible la afiliación

de nuevos sindicatos del sector. Orientar a los sindicatos filiales en la constitución de sindicatos sectoriales departamentales. Proponer a la CNTEC orientar a sus sindicatos los cambios necesarios para avanzar y hacer efectiva su vinculación a la FECODE.

- 5.- Proponer a la CNTEC la discusión y aprobación de un *modus operandi*, proporcionar una sede nacional de trabajo. Comprometer a los sindicatos en contribuir a garantizar (financiación y otros recursos) conjuntamente la logística y condiciones necesarias para su funcionamiento.
- 6.- Como acciones de fortalecimiento sindical se faculta al Comité Ejecutivo a coordinar con las filiales:
 - La realización de un censo sindical que permita mantener actualizada nuestra base de datos, contar con información detallada de los afiliados y con ello facilitar el trabajo de promoción, afiliación, gestión y administración de los sindicatos. También coordinar la realización de el trabajo de recuperación de la memoria histórica de FECODE y sus sindicatos, trabajo indispensable también para la labor de promoción y afiliación de nuevos docentes.
 - Adelantar con la coordinación de la Escuela Nacional y los equipos nacionales un programa de formación y actualización que permita difundir masivamente las acciones del proceso unitario. Proponer también una actividad similar a los sindicatos de la CNTEC que permita el conocimiento y acercamiento de las membresías de los diferentes sindicatos del sector, conocimiento o puesta en común, aproximación a problemas y acciones comunes que justifiquen la unidad.



- 7.- A partir de la aprobación de esta reforma, los sindicatos que hayan decidido afiliarse a la Federación podrán hacerlo, asumiendo la inscripción y mediante el cumplimiento de los requisitos establecidos de la federación.



